



“1848”

p. 275-336

Manuel Mestre Ghigliazza

Invasión norteamericana en Tabasco (1846-1847)
Documentos

Segunda edición

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Historia/Gobierno del Estado de Tabasco, Consejo
Editorial

1981

370 p.

Figuras

(Serie historia)

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 10 de abril de 2021

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/009/invasion_tabasco.html

D. R. © 2019, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



CAPITULO XIV

1848

Algunas proclamas del Comandante General de Tabasco Tomás Marín. —Informe del Coronel de Caballería Manuel María Escobar al Ministro de Guerra y Marina.—Proclama del revolucionario Miguel Bruno, como Comandante General de Tabasco a sus habitantes. “Extracto del proceso criminal iniciado contra Miguel Bruno, en 17 de Octubre del presente año, por los crímenes de sedición e inobediencia contra el Supremo Gobierno, y concluido el 9 de Diciembre del mismo.”

“Nombrado por el Supremo Gobierno para reducir al orden la pequeña guarnición de esta plaza y a su titulado Comandante General, lo he logrado la mañana de hoy, sin otra desgracia que la de un soldado muerto por parte de los sublevados, poniéndose en salvo la mayor parte de sus cabecillas.

“Por la proclama adjunta se impondrá Vuestra Señoría que uno de los importantes deberes que me recomendó el Supremo Gobierno, el de sostener a las autoridades legalmente constituidas, que oprimidas por la fuerza no podían ejercer libremente sus atribuciones, hoy, pues, que el orden se ha restablecido, espero que entren en el libre ejercicio de sus funciones, congratulándome con Vuestra Señoría por su término feliz; y excitándolo para que por su parte coopere eficazmente a la aprehensión de los malhechores, haciendo lo mismo las autoridades de su resorte, pues en esto estriba la consolidación de la paz y público sosiego.

“Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de Vuestra Señoría, ofreciéndole mi aprecio y respeto.”¹

1 Copiado de la revista de la prensa periódica de los Estados, del diario de la ciudad de México “El Monitor Republicano”, número del 22 de Octubre de 1848.—



El Comandante General de la División de Operaciones contra los disidentes de Tabasco, a los habitantes del Estado.

Tabasqueños: Para cumplir las órdenes supremas de que soy portador, y remover la dura opresión que un aventurero os impusiera ejerciendo violencias escandalosas y poniendo en práctica los elementos más reprobables de engaño y seducción, ocupé militarmente esta ciudad en la madrugada de ayer, apoderándome del cuartel y demás puntos defendidos por la guarnición, que extraviada por la perversidad de un antiguo guerrillero, se había separado de la obediencia debida al Supremo Gobierno.

Ejecutada la operación en pocos minutos, y sin más desgracia que la de un soldado que dejó de existir, quedó el orden establecido, las autoridades en el libre ejercicio de sus atribuciones, y la población asegurada en sus garantías sociales y apetecida tranquilidad.

Tabasqueños: La administración pública en todos sus ramos gira hoy como si no hubiera existido esa escandalosa desobediencia, y me congratulo con vosotros al notar que las personas de todas las clases están contentas, porque deseaban sinceramente el restablecimiento del orden, perturbado por un hombre destituido de todo mérito, que abusando de la tolerancia del pueblo se apoderó de la dirección de los negocios, especialmente en el ramo militar y de hacienda, desconociendo la autoridad del Supremo Gobierno.

He cumplido, pues, la misión con que me honró el Jefe de la República; pero habrá que reorganizar en lo económico, sino las oficinas que ocupadas por el usurpador y sus satélites habían convertido en su provecho exclusivo los proventos del Tesoro.

La ley ha sido vindicada como el orden restablecido, y la benemérita población de la capital de Tabasco recobra la seguridad de que se hallaba privada por una fuerza brutal que acaudillada por hombres criminales, cuya conducta y antecedentes llenaban de temor a los buenos, que lamentando en secreto tan triste posición anhelaban el auxilio con que el Supremo Gobierno ha librado a este país de un puñado de perversos.

Tabasqueños: Demos gracias al cielo por haber conseguido a poca costa el restablecimiento del orden con sus grandes y bellas consecuencias,

Cuando Tomás Marín se encargó de la Comandancia General de Tabasco, tenía el grado de Jefe de Escuadra de la Armada Nacional, con despacho extendido el 22 de Octubre de 1846. Había nacido en la villa de Guadalupe Hidalgo (Distrito Federal) el 16 de Septiembre de 1805.



y al Gobierno Supremo que en medio de sus multiplicadas difíciles atenciones no olvidaba las necesidades de este pueblo tan bueno como sufrido, y digno de ser parte de la nación mexicana.

San Juan Bautista, Octubre 14 de 1848.—*Tomás Marín.*²

El Comandante General del Estado a sus habitantes:

Conciudadanos: Sin igual es el sentimiento que se sufre al ver o saber que un semejante nuestro es conducido al suplicio; pero cuando el delincuente es llevado por sus crímenes, la vindicta pública descansa y queda satisfecha, así como en la conciencia de sus jueces no queda el más leve remordimiento, porque no ellos sino las leyes le condenan.

Don Miguel Bruno, que acaba de sufrir la última pena y descansa en paz, se ha visto en este caso, y quizá o sin quizá su suerte habría sido otra, si hubiera religiosamente cumplido con sus ofertas y guiándose por los consejos que le dí en la entrevista que con él tuve. Esto hubiera atenuado indudablemente la pena a que se hizo acreedor por sus delitos, pues aunque como era natural e imprescindible de un orden legal se le hubiera enjuiciado, yo estaba decidido a emplear, y hubiera apurado en su favor, mi pequeño e insignificante valimiento para con el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Descansa mi conciencia en que un fiel amigo suyo fué testigo ocular de cuanto dije; y también sabe que después que quebrantó escandalosamente su juramento, se le avisó que yo retiraba solemnemente en consecuencia, todos mis ofrecimientos, y aún se le aconsejó... su amigo lo podrá decir; así como cuál fué su contestación.

En el curso del proceso no han faltado escritos que me han molestado y lastimado mi delicadeza, y juicios avanzados con los cuales se ha ofendido directamente el honor de algunos de los señores oficiales que tengo el honor de mandar, y el mío; pero era preciso que yo apurara mi tolerancia. También ha habido representaciones que apoyadas en el supuesto falso y subversivo de que estaba en mi mano todavía librar al desgraciado, me pedían una intercesión que me es prohibida por las leyes. Acaso este error podrá traer su origen del fatal y pernicioso ejemplo que se ha dado otras veces, ejerciéndose con impunidad un poder omnímodo por los que se han sustraído de la obediencia del Gobierno y sobrepuéstose a las leyes y

2 Documento publicado en el diario de la ciudad de México "El Monitor Republicano", número del 23 de Octubre de 1848.



a todo orden; pero mi posición en el caso, tal como se presenta hoy, es tan diversa como lo puede ser el día de la noche. Empleado y dependiente de un Gobierno legítimo, mis facultades y deberes están circunscritos a cumplir y hacer que se cumplan las leyes estricta e imparcialmente, como se habrá visto so pena de una responsabilidad sin límites que caería irremisiblemente sobre vuestro conciudadano y amigo.—*Tomás Marín*.

San Juan Bautista, Noviembre 17 de 1848.

El Comandante General a sus subordinados.

Camaradas: Ya habéis visto ejecutado este castigo que si bien es cruel, es también absolutamente indispensable que se aplique al que comete el crimen horroroso de sedición, porque sus fatales consecuencias no tienen límites. Por esta causa la Ordenanza del Ejército sabiamente apura su severidad al que se rebela contra el Soberano y demás superiores. Este ejemplo, compañeros, os hará seguir como hasta aquí con esa obediencia ciega al Supremo Gobierno y a las instituciones que nos rigen; sin que sean capaces los tesoros del mundo para haceros quebrantar esa lealtad que habéis jurado ante vuestras banderas, que no hollar jamás las sacrosantas leyes de la nación. Así lo espera y os lo recomienda mucho vuestro compañero y amigo.—*Tomás Marín*.³

El Ciudadano Comandante General del Estado libre y soberano de Tabasco a sus habitantes.

Conciudadanos: Poseído del más acerbo dolor me veo precisado a anunciaros una ocurrencia lamentable. El Supremo Gobierno de la nación ¡quién lo creyera! ha dispuesto que una fuerza se dirija sobre este Estado con el objeto de hostilizarlo. ¿Y cuáles podrán ser las causas, en qué cir-

3 Documentos publicados en el periódico de San Juan Bautista de Tabasco “El Tabasqueño”, número del 19 de Noviembre de 1848, y reproducidos en el diario de la ciudad de México “El Siglo Diez y Nueve”, número del 10 de Diciembre del mismo año.—Tomás Marín llegó a ser Jefe de Escuadra efectivo el 10 de Junio de 1854. Murió en la ciudad de Jalapa (Veracruz) el 22 de Junio de 1873. Sobre la conocida actuación de Marín en el suceso de Antón Lizardo en 1860, pueden verse en defensa suya el tomo I de las obras del Licenciado Alejandro Villaseñor, impreso en México en 1897, y, adversa a él, la obra de Fernando Iglesias Calderón titulada *Las supuestas traiciones de Juárez*, impresa en México en 1907. El Canónigo y bibliógrafo Vicente de Paúl Andrade comenzó a publicar y no concluyó una biografía de Marín, en la que se incluye su hoja de servicios, en la revista bibliográfica bimestral titulada “Biblos”, de la ciudad de México, números de Mayo y Agosto de 1913.



cunstancias lo verifica y qué delitos son los que se pretenden castigar? ¿Será porque el Estado de Tabasco, en todo el período de conflicto nacional, supo retener con patriotismo y honor las falanges invasoras, sin más auxilio ni recursos que los de su propio seno? ¿Será porque conservando su notorio juicio y lealtad, ni ha promovido inugún pronunciamiento ni se ha unido a los que en diferentes puntos de la República han enarbolado el pendón de la discordia civil? ¿Será porque en estos instantes las dos autoridades principales se dirigen al Supremo Gobierno con la participación de sus actos? La guerra, ese azote de la humanidad, nos es enviada, precisamente en los momentos en que el Estado principia la convalecencia de los males que le causó la pasada invasión extranjera; precisamente cuando disfruta de una tranquilidad inalterable, y cuando los habitantes, en medio de ella, se ocupan de la reparación de sus pérdidas y quebrantos en todos los ramos.

Os lo repito, conciudadanos, la guerra se os envía. No entreveo otra causa que vuestra oposición al recibo de Comandantes Generales dependientes del Ejército permanente y al desprecio con que han visto vuestras suplicatorias reclamaciones; es la causa de los pueblos del Estado, es la de los leales que me rodean y que con vuestra eficaz cooperación sabré defender.

Acaso no está lejos la hora en que el estallido del cañón vuelva a alterar nuestro reposo; pero una vez arrojado el guante por los perturbadores de vuestra tranquilidad, lo levantaremos, y de sus consecuencias serán responsables ante Dios y la sociedad los nuevos invasores del Estado.—*Miguel Bruno*.—San Juan Bautista, setiembre 7 de 1848.⁴

Excelentísimo Señor.—Cumpliendo con las prevenciones del Supremo Gobierno, me dirigí desde este puerto al de Guadalupe de la Frontera, a donde llegué el 28 de Junio último. En él me impuse del estado horrible de anarquía en que se encontraba Tabasco, y de que Don Miguel Bruno, funcionando aún de Comandante General, había atropellado en San Juan Bautista al Gobierno de aquel Estado y a la Diputación permanente, obligando al primero a huir para Macuspana, y a disolverse a la segunda, la cual no se ha podido volver a reunir, porque obligada por aquel cabecilla a deliberar de una manera favorable a sus anárquicos proyectos, no ha querido autorizar actos que repugnan a su honor y a su conciencia. Respecto del Gobernador constitucional Don Justo Santa Anna, habiéndose

4 Proclama publicada en el diario de la ciudad de México “El Monitor Republicano”, número del 1º de Octubre de 1848.



visto perseguido por una fuerza de sesenta hombres mandados por el mismo Bruno, salió del citado punto de Macuspana, buscando un refugio, no sólo para continuar desempeñando con libertad el Gobierno de dicho Estado, sino para obtener alguna garantía para su persona, que era el objeto de las persecuciones de aquel cabecilla, por haber querido sostener el orden legal, respetando en el señor Coronel Don Manuel Peláez el carácter de Comandante General con que el Supremo Gobierno tuvo a bien investirle. A consecuencia de este suceso, estuvo dicho señor Gobernador algunos días errante por los montes y haciendas, sin querer pasar por ningún pueblo inmediato, porque los satélites de su perseguidor lo ecechaban por todas partes para reducirlo a prisión, y obligarle a entregar las riendas del Gobierno al Vicegobernador Don José Encarnación Prats, persona que aspira a desempeñarlo hace mucho tiempo, aun valiéndose de los medios más reprobados, y que para conseguirlo no ha tenido inconveniente en unirse a Bruno, convirtiéndose en ciego instrumento de éste, hasta el extremo de apoyar y sancionar sus actos más repugnantes y criminales. Por fin, cansado ya el Señor Santa Anna de estar huyendo por lugares en que no podía encontrar recursos para sostener su autoridad, se dirigió a Tacotalpa, en donde una turba de aventureros partidarios de Bruno, lo rodeó inmediatamente, obligándole con gritos y amenazas a entregar el mando al citado Señor Prats, quien en consecuencia se recibió de él, y está ya desempeñando un cargo arrancado por la fuerza de manos del propietario, y cuyo acto de escándalo y de violencia va a costar la pérdida del reposo y de la tranquilidad de aquel Estado. El Señor Santa Anna, después de los muchos pesares que le ha causado el sostenimiento del orden legal, se ha marchado para su hacienda, con la esperanza de que los mismos desórdenes e ilegalidades de Bruno y de Prats, les prepararan una caída, tanto más funesta, cuanto que sólo se sostienen en la clase más baja y soez de la sociedad, en una multitud de facinerosos y criminales que con esta revolución se han sustraído de las cárceles y del castigo de sus crímenes, y en no pocos holgazanes, que quieren, a la sombra de este caos, obtener un empleo, o improvisar una fortuna, como la del mismo Bruno, que los fascina con el ejemplo de su rara e inaudita elevación. Las clases decentes, de arraigo e ilustradas de Tabasco, no sólo no han tomado parte en favor de estos movimientos, sino que los han contrariado por todos los medios que han estado en su posibilidad, porque son las que más padecen, en virtud de que siempre son atacadas en sus personas e intereses. Ahora les ha exigido Bruno un peso por cada carga de cacao que se extrae fuera del Estado; una porción de



algún orden. Para que Vuestra Excelencia forme idea de la guerra civil que destroza aquel Estado, me bastará decirle que a mi llegada a él, acababan casi todos los pueblos de pronunciarse por sostener en el gobierno al Señor Don Justo Santa Anna, reconociendo en todas sus actas como Comandante General al Señor Coronel Don Manuel Peláez, nombrado legalmente para desempeñar este encargo; mas como el Señor Bruno no ha querido entregárselo, y es el único que manda la fuerza armada, obligó por medio de ella a todas las Municipalidades a despronunciarse, y a levantar nuevas actas, en que dijese que sólo a él y a Don Encarnación Prats reconocían por Comandante General y Gobernador del Estado.

A algunos alcaldes y regidores que se resistieron a suscribir una contradicción tan palpable, los puso presos, a la vez que obligó a otros a salir fuera de Tabasco. Después de una tropelía que ha dejado a todos sumergidos en el terror y la desconfianza, se ocupó en perseguir al referido Señor Peláez, así como a los jefes y oficiales que le acompañaban hasta disolverlos y obligarlos a buscar su salvación en algunos pueblos de Chiapas.

A consecuencia de estos sucesos ha quedado Bruno gobernando solo, en medio del más grande libertinaje a aquel desgraciadísimo Estado, pues Don Encarnación Prats, ya lo he dicho, que es un ente pasivo y que no sirve más que para canonizar los desórdenes del referido cabecilla, quien después que se pronunció contra el Señor General Don Domingo Echagaray en Noviembre último, ha estado mandando las armas en Tabasco, sin embargo de no ser militar, ni jefe de la milicia cívica, ni estar revestido de ningún carácter público. Su audacia lo ha colocado al frente de ochenta nacionales, que ha escogido entre los malhechores de todo el Estado, y de cuarenta soldados permanentes y activos que han quedado del extinguido Batallón Guardacosta de Tabasco, de la 2ª compañía veterana y de la compañía de artillería, todos viciados y sin ninguna moralidad ni disciplina. Con esta fuerza ha hecho desaparecer el orden legal, disuelta la Diputación permanente, despojado al Gobernador constitucional, perseguido al Comandante General Don Manuel Peláez, impuesto contribuciones que ha recaudado a punta de bayoneta, destituido al Administrador Don Ramón Pasquel, dado permiso para introducir efectos prohibidos y dictado mil otras medidas que lo han hecho odioso, no sólo a los que sufren su tiranía, sino a todos los que desean que haya en Tabasco garantías y seguridad.

Esta era la situación que guardaba aquel Estado cuando yo me presenté en él el 28 de Junio referido. Naturalmente consideré que no me sería



entregada la Comandancia General, supuestas las aspiraciones de Bruno a conservar el mando de las armas; pero como el Supremo Gobierno me previno en sus instrucciones que yo usase de la persuasión y de medios suaves y pacíficos para hacer volver sobre sus pasos a aquel extraviado cabecilla, le dirigí una carta sumamente afectuosa en que le invitaba a una conferencia en el lugar que designase, y le manifestaba a un mismo tiempo las conveniencias que resultarían, tanto a él como al Estado, de restablecer el orden legal, ofreciéndole mis garantías, así como a los que le acompañaban. Dicha carta se la remití con el Teniente Coronel graduado Primer Ayudante Don Juan Duque de Estrada, a quien dí instrucciones para que cooperase a mis designios; pero muy pronto los vi frustrados, porque vuelto de su comisión este jefe, me indicó, que había hablado en Jalapa con el Señor Bruno, quien después de haber leído mi carta contestó verbalmente *que no entregaba el mando, ni me otorgaba la conferencia que le pedía, y que su única respuesta era que nos regresásemos para Veracruz, porque nuestra presencia podía alentar a los que turbaban el orden de cosas que él tenía establecido en Tabasco.* Entonces el Señor Estrada le hizo mil observaciones sobre su falsa posición, y lo bien que le estaría salir de ella de una manera decorosa; mas lejos de acomodarse a un avenimiento razonable, contestó “que el Supremo Gobierno lo había desairado, negándole la Comandancia General de aquel Estado, y que él a su vez, también desairaba al Gobierno, negándose a entregarla a la persona nombrada para desempeñarla; que la República estaba disolviéndose, y cada Estado gobernándose con independencia, y que en esta dislocación de la sociedad, Tabasco reasumía su soberanía, y marchaba por la senda que le parecía conveniente; que muy pronto habría un cambio político en la Nación, lo secundaria, sea cual fuese su objeto y tendencias, y que entonces legalizaría su posición y cuantas medidas hubiese dictado para obtenerla; que el Supremo Gobierno no tenía medios para conservar la unidad nacional, ni menos para hacer frente a las resoluciones que le amenazaban, y que, en una situación tal, bien podría marchar prósperamente, mucho más cuando había ganado las elecciones de Diputados al Congreso del Estado, y tenía por seguro que éstos nulificarían al Gobernador. Vicegobernador y Subvice, harían nuevas elecciones, y a él tocaría infaliblemente el gobierno de Tabasco, pues bien se guardarían aquellos de no darle sus votos teniéndolos tan comprometidos.” Concluyó profiriendo mil injurias contra el Supremo Gobierno y diciendo mil otras barbaridades que no merecen ponerse en conocimiento de Vuestra Excelencia.



Una negativa tan descarada no fué suficiente para desanimarme. Busqué en seguida otros medios para hacer escuchar la razón a aquel obstinado cabecilla; mas todos fueron infructuosos, porque está seducido con la perspectiva de reunir muy pronto a la Comandancia General el Gobierno político, aun cuando para ello tenga que cometer un atentado, como será preciso que lo cometa, porque las elecciones legales para los altos funcionarios de aquel Estado, no pueden verificarse sino a fines del año de 49, y Bruno está empeñado en que se hagan en Agosto del presente.

Fácil es calcular el aspecto que presentará Tabasco, si se realizan los planes que está poniendo en práctica un extranjero de nacimiento, y que no tiene aun siquiera el título de ciudadano mexicano para obtener legalmente algún destino en México; pero su objeto es mandar sin trabas de ningún género, para disponer de los productos de la Aduana Marítima, que ahora van a ser cuantiosos, porque son muchos los buques europeos que están entrando en el puerto, desde que se levantó el bloqueo, que los alejara por más de diez y seis meses. Y para que la realización de sus proyectos en esta parte no encontrara obstáculos de ninguna especie, separó, como he dicho antes, al honrado Administrador de dicha Aduana, dando primero su célebre decreto en que hacía reformas al arancel, y permitía la introducción de efectos prohibidos, no a todo el comercio, sino a ciertos especuladores con quienes está ligado para todas las medidas de esta naturaleza.

Pero no son estas rentas las únicas de que dispone Bruno. Dispone también de las del Estado, de las municipales y de todas cuantas existen en él con anuencia del Señor Prats, y muy pronto habrán aumentado considerablemente, porque habiéndose dado con suma abundancia la cosecha del cacao, habrá grande extracción de él, bastando el peso impuesto a cada carga para hacer la fortuna del que decretó un derecho tan productivo como oneroso y arbitrario. Tabasco presenta hoy la imagen de la prosperidad, tanto por la concurrencia de buques a su puerto, como por los abundantísimos frutos de su agricultura; pero estos bienes le son perjudiciales, porque excitan la avaricia de los que bien o mal pueden apropiárselos, y esta es la causa de las constantes revoluciones de aquel Estado, y de que Bruno quiera imitar hoy a Sentmanat, sin tener una sola de sus cualidades.

Para llegar a la altura a que se elevó aquel famoso aventurero, se ha estado ensayando, desde el año de 40 hasta la fecha, en más de nueve revoluciones que ha promovido en aquel Estado, estando dedicado exclusivamente a fomentarlas, porque no tiene oficio ni modo de vivir conocido. En el caos que era consiguiente, ha hecho fusilar a sus rivales, y a uno de



Ellos le ha dado muerte con sus propias manos, como consta de los procesos que se le formarán después que el desorden haya desaparecido; pues, en obsequio de la verdad, se ha dicho que las revueltas de Bruno han tenido siempre una duración muy efímera, porque han sido sofocadas, bien por los gobiernos, o por la casual combinación de diferentes causas; más el alzamiento que hoy verifica contra el Supremo Gobierno y contra todo orden establecido, es de una naturaleza más grave que los anteriores, pues con las constantes revoluciones de Tabasco, se ha formado en él una masa de hombres turbulentos y criminales, que están bien hallados con su cabecilla, y que aniquilarán completamente aquel Estado, si el Excelentísimo Señor Presidente lo deja en una situación tan penosa como lamentable.

Después de la negativa de Bruno a entregarme el mando de las armas, ordenó a las Municipalidades que levantaran actas pidiendo la extinción de las Comandancias Generales, y que mientras se accedía a esta demanda, continuara el propio Bruno al frente de las tropas de aquel Estado. Ya este numerable recurso lo había adoptado antes cierto General que quería conservarse, contra órdenes supremas, en la Comandancia General de Chiapas; mas a primera vista se advierte que sólo el despecho y un criminal interés impulsa a los que promueven esta medida, funesta únicamente para ellos, porque desean, contrariando las leyes, mantenerse en puestos de que son debidamente desechados.

Me he extendido en este parte más de lo que quisiera, para que el Supremo Gobierno forme una idea exacta de la verdadera situación que guarda Tabasco, y se persuada de que en él no se versan intereses políticos, ni ninguna de las cuestiones que agitan los diversos bandos en que está dividida la República. El objeto único y exclusivo de Bruno y de algunos empleados de la renta federal, que son sus mentores y con quienes está íntimamente ligado, es el de aprovecharse, como ya he dicho antes, de las muchas entradas que habrá en el erario público para enriquecerse, aunque sea a costa de un país, que sin aquel cabecilla podría ser feliz con sólo que se le concediese por algunos años el inestimable beneficio de la paz. Con ella podría reparar los inmensos perjuicios que la guerra extranjera y en la civil ha sufrido; pero está condenado, no sólo a padecer, sino a un completo exterminio, si el Supremo Gobierno no le quita la plaga de un hombre que es el escándalo de la Nación y al cual es preciso hacer cesar en su carrera de pillaje y vandalismo. Como después de su obstinación a entrar en un avenimiento razonable conmigo, ya no tuve objeto en Tabasco, me regresé con el citado Teniente Coronel Don Juan Duque de Estrada para este



puerto, adonde he llegado hoy en la mañana y en donde permaneceré hasta que el Excelentísimo Señor Presidente, por el órgano respetable de Vuestra Excelencia, se digne resolver lo que tenga a bien en un asunto tan grave por sus resultados y trascendencias.—Sírvasse Vuestra Excelencia admitir con este motivo mi particular aprecio, atenta consideración y debido respeto.—Dios y Libertad.—Veracruz, Julio 20 de 1848.—*Manuel María Escobar*.—Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra y Marina.⁵

Extracto del proceso criminal iniciado contra Miguel Bruno, en 17 de Octubre del presente año, por los crímenes de sedición e inobediencia contra el Supremo Gobierno, y concluido el 9 de Diciembre del mismo.

Francisco de la Cerda, secretario interino de la Comandancia General de este Estado, de orden del Sr. Comandante General del mismo, presenta al respetable público el siguiente “*Extracto del proceso criminal contra el reo Miguel Bruno, por los delitos de sedición e inobediencia al Supremo Gobierno, iniciado el 27 de Octubre de 1848.*”

Da principio una comunicación del Sr. Comandante General, en que se nombra al Fiscal, poniendo al acusado a su disposición, y se adjuntan tres documentos, y son: 1º una acta celebrada en el pueblo de Atasta, el día 14 de Noviembre de 1847, en que se acuerda separar de la Comandancia General al General Don Domingo Echagaray; se protesta respetar los Supremos Poderes del Estado y demás autoridades existentes y que debiesen substituirlos; se encarga provisionalmente la Comandancia General del Estado a Don Miguel Bruno, en virtud de la orden del Excmo. Sr. Presidente que lo autorizó para organizar la defensa del Estado, cuanto por su pericia, valor y circunstancias que lo caracterizan; y dar franco pasaporte a los Sres. jefes y oficiales que no convengan en los artículos de dicha acta, que firmó en cabeza el mismo Bruno, con otros jefes, oficiales y tropa.

5 Documento publicado en “El Tabasqueño”, periódico de San Juan Bautista de Tabasco, número del 15 de Abril de 1849.—Manuel María Escobar era Coronel de Caballería desde el 31 de Agosto de 1842. Llegó a ser General graduado de Brigada el 25 de Julio de 1853, y el Presidente reaccionario Zuloaga le extendió el despacho de General de Brigada efectivo el 20 de Agosto de 1858. Fué Gobernador y Comandante General del Departamento de Tabasco desde el 24 de Junio de 1853 hasta el 29 de Agosto de 1855.—Nació en la ciudad de Quetzaltenango (Guatemala), el 1º de Enero de 1807; y murió en la ciudad de Campeche el 3 de Mayo de 1891. Puede verse su retrato de cuando era Gobernador de Tabasco, en mi libro *Apuntes para una relación cronológica de los gobernantes de Tabasco, etc.* Impresa en Mérida de Yucatán en 1943.



2º Una proclama expedida en 7 de Setiembre último, por el citado Bruno a los habitantes del Estado, en que los excita a unirse para resistir a las fuerzas del Supremo Gobierno, excitando y alarmando en ella al pueblo, pues trata de invasores del Estado y perturbadores de la tranquilidad a los fieles servidores de la nación, y concluye diciendo que queda tirado el guante, y que lo levantaría en unión del pueblo a quien se dirigía; así consta en resumen de su tenor, sin que pueda contradecirse por su publicidad.

3º Una carta en copia certificada por esta secretaría de la Comandancia, escrita por el moreno Felipe Sánchez a Bruno desde Waliz, en que le dice haber tenido la desgracia de llegar a aquel punto y no encontrar armamento; que había enviado por él a San Thómas y fletado un buque para Orleans, bajo los compromisos que demostraba el documento que adjunta; que no remitía cuarenta quintales pólvora, por desconfiar de Oliver y Valay, compañeros de viaje; que éstos eran unos pícaros y que los pusiese presos, y que en el buque en que viniese sería bandera inglesa y conduciría un gran contrabando; firmado *Felipe Sánchez*.

Aquí el memorial fiscal, decretado de conformidad y nombramiento de escribano.

Testigos que declaran en el proceso

1º Don Alejandro Loreto, Oficial Primero de la Tesorería General del Estado, previo juramento declara: que Bruno se negó a cumplir la orden del Supremo Gobierno en que se nombró Comandante General al Sr. Don Manuel Peláez, cuya orden transcribió al Sr. Gobernador Don Justo Santa Anna, y éste a Bruno, quien alegando que los pueblos lo tenían ya pedido de Comandante General del Estado, se negó a cumplirla, diciendo que hasta que no llegase la resolución suprema sobre dicha petición; que posteriormente se presentó por la vía de la Frontera el Coronel Don Manuel María Escobar, nombrado Comandante General del Estado, a quien tampoco quiso entregar Bruno la Comandancia, haciéndolo reembarcar para el punto de su procedencia; que declarada sin lugar la solicitud de los pueblos por el Supremo Gobierno, por carecer de carácter militar Bruno y nombrado de nuevo el Sr. Peláez, se transcribió esta comunicación por el Gobierno del Estado a Bruno, y habiendo venido el Sr. Peláez en unión de varios oficiales de esta ciudad a recibirse de la Comandancia, se levantó una acta al efecto, siendo reconocida por las autoridades; que oyó decir se remitieron comunicaciones relativas a Bruno que



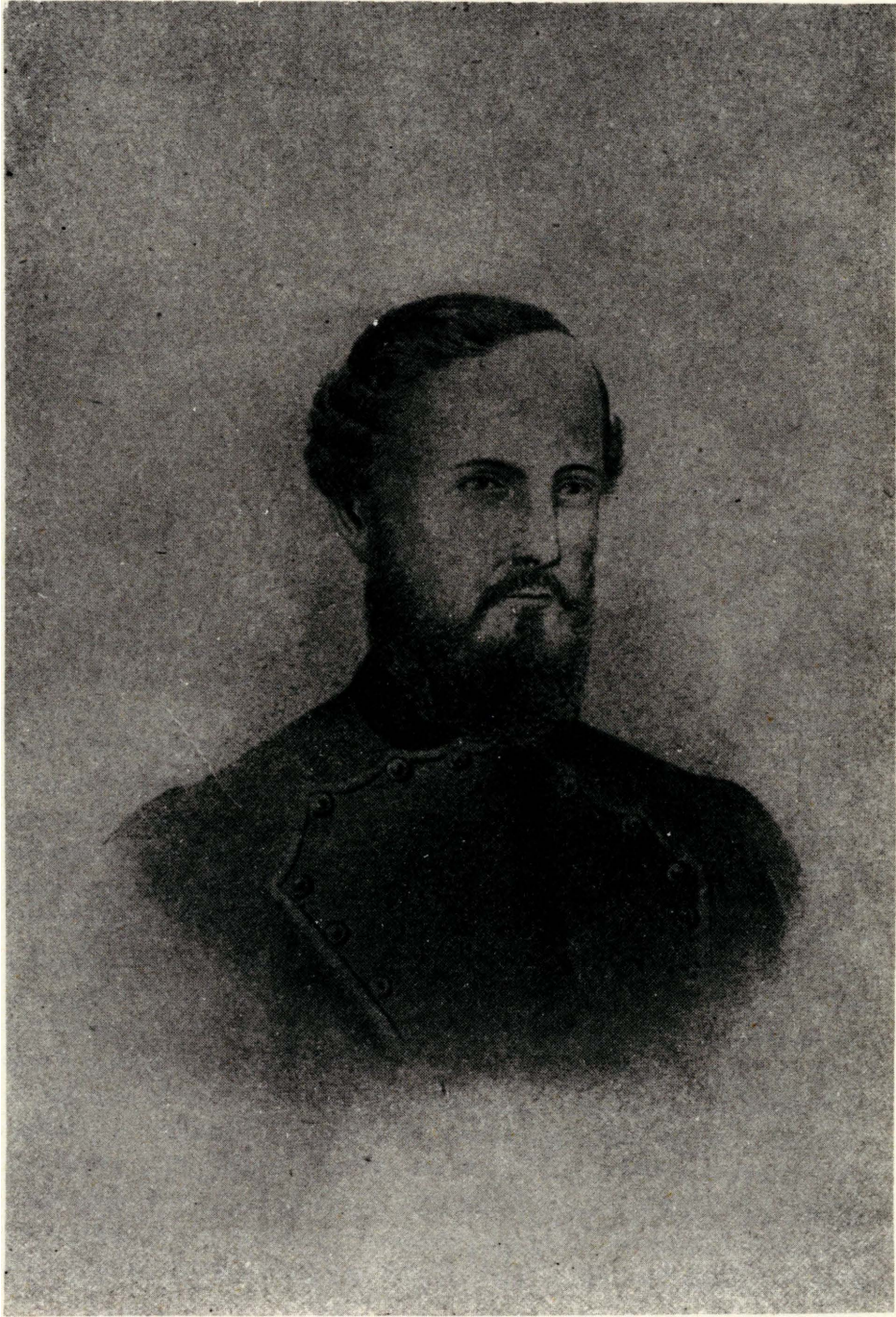
se hallaba con sus tropas en Atasta; pero que éste hizo pedazos las comunicaciones e intimó con un ayudante suyo al Sr. Peláez y los que lo acompañaban saliesen de la ciudad en el término de dos horas, pues si los encontraba los fusilaría; que el Sr. Peláez y sus ayudantes se fueron para Macuspana, y entrando el Sr. Bruno en esta capital en además hostil y no encontrando a Peláez lo mandó perseguir con algunas partidas por diversos puntos; que todas las proclamas expedidas por Bruno llevan su firma; cree sean positivamente de él y con el objeto de alucinar al pueblo; que Bruno fué el autor de la acta de desconocimiento del Sr. Echagaray, hecho en Atasta el 14 de Noviembre de 847; que desde antes de su ejecución se decía que Bruno pretendía despojar a Echagaray, y que invitó a Don Claro Hidalgo, que se hallaba en el pueblo de los Cacaos con tropa, para que poniéndose de acuerdo despojaran a Echagaray, y que esto sucedió estando aún invadido el Estado por el enemigo extranjero; que Felipe Sánchez, a quien conoce, servía a Bruno en sus negocios reservados, y fué a Waliz en comisión de Bruno a buscar armas y municiones para éste; que oyó decir que Felipe Sánchez llevase 4,500 pesos, y que esta suma salió de la Comisaría, pero que quienes pueden esclarecer esta especie son Don José M. Güido, Oficial Primero de la Comisaría, y Don Miguel Payán de la misma; que Bruno para el sostenimiento de su revolución contaba con los fondos públicos de que disponía a su arbitrio, y con los bienes de los particulares, quienes por temor se hallaban en la necesidad de darle los auxilios que les pidiera; que contaba con todas las armas del Estado; y sus cómplices sólo sabe que fueron Gregorio Pérez, Teniente Coronel de la Guardia Nacional, Concepción Zamudio, Capitán de la misma y Encarnación Sibaja, Oficial de dicha Guardia, y otros individuos de tropa que lo seguían; que Bruno persiguió al Gobernador Don Justo Santa Anna, hasta obligarlo a entregar el Gobierno al Vicegobernador Don Encarnación Prats, a quien le quitó al Secretario de Gobierno, reduciéndolo a prisión. Que lo dicho es la verdad sin tener que añadir ni quitar, y se firma y ratifica en ella.

2º Don Francisco Rodríguez, quien juramentado declara: que Bruno desobedecía las órdenes del Supremo Gobierno para que entregase la Comandancia General, y oyó decir por no estar en la ciudad, que en Junio último no sólo no quiso entregar la Comandancia General al Sr. Coronel Peláez, que al efecto se constituyó en esta capital, sino que lo hizo salir de ella en unión de sus ayudantes y acompañamiento, obligando asimismo con sus amenazas al Gobernador del Estado a dejar la capital y pasarse al pueblo de Macuspana; que habiendo vuelto con fuerzas el Sr. Peláez por



vía de Chiapas, Bruno con las de su mando fué a batirlo, llegando al pueblo de Teapa, de donde regresó a esta capital, permaneciendo en ella hasta un día antes de la entrada del Sr. General Don Tomás Marín; que el programa de Bruno en la revolución fué perpetuarse en la Comandancia General; que él por sí mismo no firmó ninguna acta; pero las que se levantaron, la voz pública dice ser a instigación suya; que contaba por recursos numerarios los caudales de la Nación que el Comisario General le proporcionaba, y por armamento y municiones las que se encontraban en el Estado; que Felipe Sánchez, el moreno, era agente y confidente de las confianzas de Bruno, y sabe fué mandado a Waliz en comisión a traer armamento y municiones, para cuyo efecto se dice llevó 4,000 pesos, y cuya suma fué proporcionada por la Comisaría General, sin sufrir el Comisario General ninguna violencia en dar estas cantidades, pues que llevaba íntima amistad con Don Miguel Bruno; que respecto al acta de 14 de Noviembre en Atasta, no cree que hubo instigación por parte de Bruno, pues la guarnición se hallaba muy descontenta con Echagaray por la mala distribución que hacía de los caudales, con cuyo motivo la guarnición por sí promovió su separación; que la proclama de 7 de Setiembre está cierto ser propia de Bruno y firmada por él mismo; que habiendo venido el Sr. Escobar a encargarse de la Comandancia General, mandó a su Secretario Don Juan Duque de Estrada desde la Frontera con pliegos para Bruno, quien lo hizo regresar preso a dicho punto y reembarcar a Escobar para el de su procedencia; que los más instruídos en la revolución son el Comisario General Don Victorio V. Dueñas, el Comandante de Guardia Nacional Don Gregorio Pérez, y Oficial de la misma Don Encarnación Sibaja. Que no tiene más que declarar, y ha dicho la verdad en que se afirma y ratifica.

3º Don Leandro Alfaro, Jefe Político de la capital, juramentado, declara acorde con la anterior declaración sobre la venida del Sr. Peláez en Junio, con sus ayudantes y otros oficiales, su reconocimiento por las autoridades, su retirada por intimaciones de Bruno que venía con las fuerzas de su mando del pueblo de San Antonio, y asimismo la del Excmo. Sr. Gobernador al de Macuspana; también está acorde con la anterior en cuanto a la venida del Sr. Escobar y su reembarque; que cuando volvió el Sr. Peláez con tropas de Chiapas y se situó en Pichucalco, Bruno, que estaba con sus fuerzas en la Frontera, subió con ellas situándose en Pueblo Nuevo de las Raíces, donde se juntaron algunos de Teapa, y pasó a este pueblo, ignorando lo que allí aconteció con Peláez; en cuanto a recursos de arma-



Miguel Bruno



mento y dinero, conviene con la anterior declaración, ignorando si el dinero se facilitó con violencia o voluntariamente por el Comisario; asimismo está acorde en la comisión del moreno Felipe Sánchez para traer armamento, aunque ignora la cantidad que llevó al objeto; que cree no tener Bruno más cómplices en su revolución que Hermida, Mutillas, Arenales, Garrido y Morales su secretario. Que ha dicho la verdad, sin tener que añadir ni quitar, y se ratifica en ella.

4º Don Calixto Díaz, juramentado, declara como testigo auricular, por estar ausente de esta ciudad: que en 14 de Noviembre del año próximo pasado hizo en Atasta un movimiento la guarnición, desconociendo al Sr. Echagaray; que se levantó una acta por dicha guarnición, en la cual se invitó a Bruno a tomar el mando, quien aceptó ofreciendo entregar y cuando el Supremo Gobierno lo dispusiera, ignorando si aquel desconocimiento fué instigado por Bruno; que cuando los pueblos levantaron actas pidiendo al Supremo Gobierno confiriese la Comandancia a Bruno, el declarante no era Secretario de Gobierno; pero que habiéndose encargado de dicho destino, ha visto en el archivo las comunicaciones relativas, cuyos originales fueron remitidos al Supremo Gobierno, entre las que se encuentra una de Bruno, en que ofrece entregar la Comandancia General si no se obsequiasen las actas de los pueblos; que a principios de Marzo llegó la resolución en que se decía que careciendo Bruno de todo carácter militar, no podía accederse a la petición de los pueblos, y que entregase la Comandancia al Sr. Peláez, quien posteriormente, en unión de varios oficiales y empleados a quienes había expulsado Bruno, se presentó en esta ciudad reconociéndolo las autoridades; que de común acuerdo entre el Gobernador del Estado, el Sr. Peláez, oficiales y empleados, se levantó una acta y se mandó una comisión compuesta del Secretario de Gobierno Don Lino Merino y Don Eustaquio del Solar, comerciante, cerca de Bruno, que se hallaba por Cunduacán, para convencerlos a la entrega de la Comandancia, pero Bruno puso arrestada la comisión, rompió los pliegos, y mandó intimar la salida del Sr. Peláez y oficialidad que lo acompañaba de la ciudad entre dos horas, pues de lo contrario los pasaría por las armas; que entonces el Sr. Peláez (y *oficialidad*) y su comitiva, así como el Gobernador, se retiraron al pueblo de Macuspana; que Bruno persiguió al Gobernador hasta obligarlo a entregar el Gobierno al Vicegobernador Don Encarnación Prats, quien admitió para que Bruno no se abrogase el poder; cree que Bruno por el terror y la fuerza obligó al Gobernador a separarse del Gobierno; en cuanto a la venida del Sr. Escobar, prisión de su Secre-



tario Duque de Estrada y regreso de los dos al punto de su procedencia, está acorde el declarante con las anteriores declaraciones; que estando Bruno en la Frontera con el objeto de proteger y asegurar la entrada de un barquito que había mandado en busca de armamento, en el mes de Setiembre, se presentó el Sr. Pélaez en Pichucalco, con tropas que venían de Chiapas, y entonces Bruno subió con sus tropas, sin tocar en esta capital, hasta el pueblo de las Raíces, y a su pasada frente a la ciudad mandó al Teniente Coronel de la Guardia Nacional Don Gregorio Pérez un bando, declarando en el primer artículo la ciudad en estado de sitio, en radio de veinte leguas, para expeditar su mejor defensa, y en el segundo que ni pedía ni daba cuartel, declarando traidor al que no tomase las armas en defensa del Estado; que este bando no lo publicó Don Gregorio Pérez, por haberse opuesto a ello el Sr. Vicegobernador en ejercicio, manifestando a Pérez que sería responsable el que lo publicase, y que se separaría del Gobierno, prohibiéndole dar toda clase de auxilios a Bruno, y entonces Pérez disolvió la fuerza de su mando y manifestó al Gobernador que quería separarse del Estado por temor a Bruno; que habiendo llegado a esta ciudad de regreso de Teapa, el día 11 de Octubre a las diez de la noche, procedió a aprehender al que declara, que fungía de Secretario de Gobierno, al Jefe Político Don Leandro Alfaro, al Administrador de Correos Don Francisco Rodríguez, al Oficial 1º de la Tesorería Don Alejandro Loreto, y a los oficiales Hernández y Campos que se habían separado de sus filas; que permanecieron presos con centinela de vista, incomunicados hasta el día siguiente, y a la tarde fueron llevados entre filas al barranco, donde se les embarcó en una canoa de la Frontera con dirección a dicho punto, en cuyo tránsito encontraron al vapor en que venía el Sr. General Don Tomás Marín, que los salvó; que Bruno mandó a Felipe Sánchez a Waliz en solicitud de armamento; y que en la Comisaría deben existir los antecedentes sobre la cantidad que llevaba al efecto; que los recursos pecuniarios se los proporcionaba a Bruno la Comisaría General, y que el armamento que tenía a su disposición era el que hay en el Estado; que los principales agentes y más cómplices de Bruno, con el Comisario General Don Victorio V. Dueñas, Don Gregario Pérez, Don Concepción Zamudio y el Oficial Morales; que la proclama de 7 de Setiembre, inserta en “El Diablo Cojuelo”, cree ser del mismo Bruno; que lo dicho es la verdad, sin añadir ni quitar, y se ratifica en su contenido.



Informe del Excmo. Sr. Gobernador sobre los principales hechos de Bruno, durante su revolución, que en resumen pueden reducirse a lo siguiente:

El desobedecimiento a las supremas órdenes para entregar la Comandancia General al Coronel Don Manuel Peláez; la intimación a este Jefe para que saliese de la capital, so pena de ser fusilado; igual denegación para entregar la Comandancia General al Sr. Escobar, a quien se reembarcó para Veracruz; nueva resistencia al Sr. Peláez y sus tropas, hasta el extremo de marchar sobre él a la villa de Teapa a batirlo; prisión de los comisionados del Gobierno los Sres. Merino y Solar, y desprecio con que vió las comunicaciones; interceptación de las que desde Macuspana dirigía al Jefe Político interino Don Francisco Richie el Gobierno; tropelías públicas contra éste, y escándalo en romper sus proclamas, que por la fuerza arrancó del secreto de la imprenta; mando que se abrogó en la Guardia Nacional contra orden expresa; infracción a la Constitución y leyes atropellando a las personas de Don José Dolores Castro, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, de Don Juan Ignacio Marchena, Don José Canet y otros individuos, sin consideraciones al fuero ni decirles el motivo; autor por medio de sus agentes Pérez, Zamudio y otros, de tumultos a deshoras de la noche, para hacer que el Ayuntamiento, amagado por la violencia, sirviese de instrumento a sus maquinaciones; y finalmente, dilapidación de los caudales públicos, en cantidad de 23,146 pesos 5 reales, que tomó de la antigua Tesorería Departamental, como supuesto Comandante General en el año de 1845, según consta en el archivo del Gobierno. Con este informe se acompañan dos oficios y una carta particular que se leerán bajo los números 1, 2 y 3.

5º El Sr. Coronel Don Manuel Peláez, quien conforme a Ordenanza bajo su palabra de honor, como Jefe declara: que habiendo recibido orden del Supremo Gobierno, para encargarse de la Comandancia General de este Estado, se puso en camino y llegó a Pichucalco el 11 o 12 de Marzo, desde donde se dirigió oficialmente y por carta particular a Bruno, participándole la orden que lo hacía venir; que antes de recibir Bruno esta noticia, le ofició previniéndole no pasase los límites del Estado, pues no respondía de sus consecuencias; que luego contestó Bruno negándose a entregar la Comandancia, hasta que el Supremo Gobierno no resolviese a la petición de los pueblos que lo pedían de Comandante General; que permaneció en Pichucalco hasta que notoriamente se supo no haber accedido al Supremo Gobierno a aquella petición, por no tener Bruno ningún carácter



militar, y entonces puso una comunicación relativa al Sr. Gobernador, quien se la transcribió a Bruno, resultando entre éstos varias contestaciones, en una de las que Bruno insulta al Gobernador, quien le transcribió todo lo ocurrido; que habiendo tenido con éste correspondencia particular, consideró necesario venir a la capital con algunos oficiales que se le habían presentado en Pichualco, y llegó a ella la noche del 5 o 6 de Julio, dirigiéndose a la casa del Gobernador para acordar los medios de poner término a la inobediencia de Bruno; que en su consecuencia lo mandó llamar el Gobernador a petición del declarante; pero que Bruno lejos de concurrir, se retiró a donde tenía sus fuerzas que estaban fuera de la ciudad; que en la mañana siguiente se reunieron los oficiales que existían en la ciudad, algunos Capitulares del Ilustre Ayuntamiento y empleados de Hacienda, negándose a concurrir el Comisario General Don Victorio V. Dueñas; que todos los relacionados lo reconocieron por Comandante General, levantándose una acta de que se dió cuenta al Supremo Gobierno; y en la noche de aquel día se le presentó el Segundo Ayudante Don Carlos Escoffié, mandado por Bruno, a intimarle saliera esa misma noche de la capital, pues si lo encontraba en ella a las dos de la mañana sería fusilado; que el declarante contestó a Escoffié dijese a Bruno no salía de la ciudad y que deseaba tener una entrevista con él; y al día siguiente el Gobernador mandó una comisión compuesta del Secretario de Gobierno Don Lino Merino, y Don Eustaquio del Solar, para convencer a Bruno a la entrega de la Comandancia General, y que en lugar de escuchar la comisión, puso en arresto a los que la componían; que en la noche de ese mismo día se recibió del Supremo Gobierno la resolución terminante sobre la petición de los pueblos, que se declaraba sin lugar, y se nombraba al Sr. Escobar Comandante General, y al que declara Segundo Cabo; que estas supremas resoluciones se transcribieron en el instante a Bruno, y las condujo Don Gregorio Pérez, quien volvió diciendo que los individuos de la comisión estaban presos; que Bruno quemó las comunicaciones que le llevó, y que por toda contestación había dado la intimación de que si en la tarde no habían salido y los encontraba, los pasaría por las armas. Que en aquel Estado le manifestó el Gobernador, por el conocimiento que tenía de Bruno, lo creía capaz de aquella tropelía, y que mejor era retirarse; que él también se retiraba y se estaba ya encajonando el archivo del Gobierno; en tal virtud salió de la capital con los oficiales de su acompañamiento, dirigiéndose para el pueblo de Macuspana, y el Gobernador lo verificó al siguiente día para el mismo punto, en el que reunidos tomaron varias medidas que no produjeron efectos; que en aquel tiempo sólo ocurrieron pequeños ama-

gos, y en la capital se formó un movimiento para llamar al Gobernador, el que no quiso bajar a ella; y entonces a media noche se levantó un movimiento de hombres desmoralizados que pedían viniese el Vicegobernador, desconociendo al propietario y Comandante General, y que éste saliese del Estado; que se levantó una acta y les fué comunicada con la intimación de salida del Estado por el Presidente del Ayuntamiento, lo que no verificaron sino cuando lo consideraron necesario, poniéndose de acuerdo con el Gobernador; que en ese tiempo llegó el Sr. Escobar a la barra, y lo que sabe sobre el particular es que habiendo subido su secretario Duque de Estrada a hablar con Bruno, resultó que dicho secretario bajase en unión del Comisario General y luego se reembarcasen para Veracruz; que en el mismo tiempo mandó un oficial a Chiapas por auxilio y al Comandante Don Isidro Rosado a México, a manifestar la necesidad que había de fuerzas; que luego le llegó el nombramiento de Comandante General de Chiapas y orden para organizar fuerzas, y volver sobre este Estado, lo que verificó; que existen las comunicaciones a que se refiere y que las presentará en copias certificadas; que cuando vino con fuerzas últimamente y se situó en Teapa, ofreció al Vicegobernador en ejercicio, manifestándole que ya tenía fuerzas en qué apoyar sus disposiciones, pero que no recibió el contesto, porque según supo después Bruno lo interceptó y rompió; que Bruno se situó en el pueblo de las Raíces con sus fuerzas a diez leguas de Teapa, y que sabiendo que se dirigía sobre este pueblo, dispuso contramarchar en cumplimiento de las órdenes del Supremo Gobierno de no comprometer acción y sólo ocupar la atención del enemigo; que en tal virtud se retiró al Azufre, en cuyo punto permaneció todo el tiempo que Bruno estuvo con sus tropas en Teapa, y que la noticia de la retirada de este dicho pueblo, la recibió casi a un tiempo con el aviso del Sr. Marín de haber ocupado esta plaza, y se puso inmediatamente en marcha para incorporarse a este Jefe. Que no tiene que añadir ni quitar, y se afirma en ella por ser la verdad; agregó que en donde dice el mes de Marzo está equivocado, y fué el mes de Abril.

6ª Don José Gregorio Pérez, Teniente Coronel de la Guardia Nacional y Secretario del Ilustre Ayuntamiento, declara en forma: que considera la prisión en que se halla Don Miguel Bruno como efecto de su resistencia a entregar la Comandancia General del Estado, fundando su creencia en los hechos públicos que tuvieron lugar al venir el Sr. Peláez a encargarse de ella y después el Coronel Escobar por orden del Supremo Gobierno; que estos hechos son los siguientes: Llegado el Sr. Peláez a



esta capital, en una fecha de que no se acuerda, fué reconocido en su carácter de Comandante General por el Gobierno, los empleados superiores de Hacienda, el Ilustre Ayuntamiento, los oficiales existentes en la plaza y la fuerza de la Guardia Nacional que la guarnecía y estaba a las órdenes del declarante; en consecuencia, el Gobierno, de acuerdo, en concepto del exponente, con el Sr. Peláez, envió a su Secretario General Don Lino Merino y a Don Eustaquio del Solar a fin de recabar de Bruno entregase la Comandancia General; mas antes de saber el resultado de esta comisión, se tuvo noticia por el correo ordinario de que el Supremo Gobierno tenía nombrado Segundo Cabo de ella al Sr. Peláez, y principal y efectivo Comandante General al Coronel Escobar. Con tal motivo el testigo que depone fué llamado y encargado por el Gobierno, para que a nombre de éste y del Sr. Peláez pasase a llevar personalmente a Bruno las comunicaciones del Gobernador y del Comandante General Peláez en que insertaba las relativas del Gobierno Nacional; y habiéndose puesto en marcha, entró en “Loma de Caballos” una parte de las fuerzas de Bruno, y presos entre ella, según le dijeron, a los Sres. Merino y Solar, y en el pueblo de Tamulté al mismo Bruno, a quien entregó las notas oficiales de que era portador y quien se impuso sólo de la del Gobierno del Estado, guardando ambas, asegurando el que expone que por ningún motivo depondría las armas, y encargándole dijese a los Sres. Gobernador y Peláez, de palabra, pues no contestaba por escrito en razón de no tener oportunidad para hacerlo, que se hallaba cerca y marchaba para esta capital, en donde, si en el término de tres horas encontraba al segundo y a los oficiales que lo acompañaban, los pasaría por las armas. Evacuada la plaza por el Sr. Peláez, y ocupada por Bruno con sus fuerzas, oyó decir el testigo que dirigió al Gobernador del Estado, con un oficial, un recado manifestándole que no se embarcase, pues lejos de impedir que continuase en el Gobierno, si se ausentaba, lo seguiría con las fuerzas de su mando. Posteriormente, y habiéndose presentado en la Frontera el Sr. Escobar pasó su secretario Don Juan Duque de Estrada al pueblo de Jalapa en que se hallaba Bruno, y de allí regresó con custodia hasta esta capital, en donde al llegar, el cabo que la mandaba dijo al que declara de parte de Bruno, que escoltara y condujera a Estrada y lo reembarcara para Veracruz con el Sr. Escobar y su séquito, a lo cual se negó, no queriendo comprometer su responsabilidad, y sólo proporcionó por medio del Sr. Jefe Político una canoa en que solo el Sr. Estrada con el Comisario General Don Victorio V. Dueñas, que sin saberse el motivo porque lo acompañó, fué trasladado a la Frontera. Después y hallándose Bruno con sus fuerzas en la misma

Frontera, hizo, al saber que el Sr. Peláez venía de Chiapas con una sección de tropas, un movimiento hasta la villa de Teapa, con objeto, según públicamente aseguraba Bruno, de batirlo; y a su tránsito por las inmediaciones de esta ciudad, remitió al testigo y al referido Comisario un bando firmado de su puño y letra que debía publicarse, y en que declaraba la ciudad en estado de sitio, cuyo documento debe existir manuscrito entre los papeles del exponente, sin que se hubiese publicado porque se negó a hacerlo, y dió parte de esta ocurrencia al Sr. Gobernador y Secretario de Gobierno, pidiendo un pasaporte para poner su persona en salvo y a seguro de Bruno; que éste, para hacer la guerra que declaraba de hecho al Supremo Gobierno, sólo sabe el testigo, que contaba con las armas y municiones existentes en la capital, aunque supo que Bruno tenía enviados a Waliz, para proporcionarse armamento y municiones, a Felipe Sánchez y Juan Correa, en el pailebot de Don Pablo Oliver, pero sin que haya estado impuesto de la cantidad e instrucciones que llevaron, ni tampoco de las relaciones que interior o exteriormente mantenía Bruno; y que la proclama que se halla estampada en el número 20, tomo 1º de “El Diablo Cojuelo”, fecha 7 de Setiembre, cree sea obra del propio Bruno, y fué mandada publicar por éste, no sólo en el periódico mencionado sino además en impresos sueltos que se repartieron públicamente. En cuanto lleva expuesto se ratifica, y asegura ser la verdad, a que nada tiene que añadir ni quitar.

7ª Don Victorio V. Dueñas, Comisario General por la Federación, declara en forma haber oído que por desavenencias particulares con el Excmo. Sr. Gobernador del Estado, y por las actas levantadas por los pueblos, pidiendo en masa la permanencia del Sr. Bruno en la Comandancia General, se redujo a éste a prisión; que llegado a esta ciudad el Sr. Peláez, se levantó una acta que firmaron los Sres. jefes y oficiales que lo seguían y otros que se hallaban en ella, retirándose al siguiente día, sin que pueda saber el motivo de esta retirada, ni si las autoridades se presentaron a conocer o desconocer la del Sr. Peláez; que sabía que Don Eustaquio del Solar y *un tal Merino*, pasaron entonces a conferenciar con Bruno, aunque ignora el objeto y resultado de tal misión, pero que sí oyó decir, que habiéndose dirigido a cumplir con ella ya tarde y a un pueblo en que se hallaba la guarnición con Bruno, se quedaron a pasar la noche en compañía de éste, por cuyo motivo a la mañana siguiente el Gobernador llamó al que declara y le suplicó fuese a informarse de las causas que detenían a los comisionados, lo que verificó solo, e ignorando si Don José



Gregorio Pérez hubiese ido también a comisión alguna, pues únicamente encontró en el camino a los otros dos que travesaban con Bruno, de quien se despidieron amistosamente, regresando en compañía del testigo, y sin que en el tránsito se hubiese suscitado conversación alguna relativa al asunto que los llevó; que las tropas de Bruno regresaron a sus cuarteles al cabo de ocho días sin hacer ningún movimiento; pero el pueblo sí victoreó la causa de Bruno; que el Gobernador del Estado se separó a pocos días del Gobierno, y pasó a restablecer su salud en su habitación de Mascuspana, no haciendo manifestación alguna de que se hallase sin libertad para obrar; aunque se dijo que dió orden para que se cerrasen todas las oficinas, y esto con objeto de empeorar la causa de los pueblos a que tiene hecha traición por sus enemistades personales, principalmente con el referido Bruno; que posteriormente se supo la llegada del Sr. Escobar a la Frontera, y que dirigiéndose a este punto el que declara, al embarcarse le suplicó Don Juan Duque de Estrada lo condujese en su canoa, a lo que accedió muy gustoso; que en el tránsito no se habló cosa alguna sobre el asunto de la Comandancia General, ni menos sepa el exponente que hayan mediado reclamaciones de ella por escrito o de palabra entre Escobar y Bruno; y antes bien el primero manifestó al que declara, que al venir entendía que la opinión general no era en favor de Bruno, pero que habiendo visto la situación del país, se regresaba satisfecho con haber cumplido las órdenes que motivaron su venida; por lo cual, y no habiendo exigido Escobar el mando, no pudo entregarlo Bruno, en concepto del testigo, puesto que ninguna persona se lo reclamaba; que al acercarse a los límites del Estado el Sr. Peláez a la cabeza de sus fuerzas, el referido Bruno se hallaba en la Frontera, y lo acompañaron hasta la villa de Teapa la Guardia Nacional y la guarnición de esta plaza, sin que sepa que haya sido ordenado este movimiento por Bruno, o asegurando de que su conducta no fué hostil, y que tampoco dictó medida alguna alarmante ni lo invitó para publicar el bando de que se hace referencia; que Bruno contaba con los productos de la Aduana Marítima y con las armas y municiones existentes en el Estado; pero ignora el exponente que su objeto fuese hacer la guerra al Supremo Gobierno, así como tampoco si tenía o no facultades para haber encargado a Waliz armamento, con el fin de proporcionárselo a la Guardia Nacional que carecía de él, y para cuyo objeto suministró la Comisaría General la cantidad de dos mil pesos, que recibió el comisionado para la compra, ciudadano Felipe Sánchez, haciéndose el entrega, según oyó el que declara, con conocimiento del Go-



bierno del Estado; que no tiene conocimiento ni noticia del autor ni de la circulación de la proclama publicada en el número 20, tomo 1º de “El Diablo Cojuelo”; y que en lo expuesto se ratifica, por ser toda verdad, a que nada tiene que añadir.

Informe del Excmo. Sr. Gobernador

En este estado se procedió al cateo de la correspondencia seguida entre Don Miguel Bruno y Don José Gregorio Pérez, y habiendo manifestado éste la papelera en que se encerraba, se hallaron los documentos siguientes:

Un bando declarando la plaza en estado de sitio, el oficio con que se acompaña, y una carta particular, que se leerán bajo los números 4, 5 y 6.

8º Don Juan Hermida, Subteniente del 6º de línea, depone que cree se halla preso Don Miguel Bruno por haber resistido entregar la Comandancia General, siendo requerido oficialmente por la primera vez desde Pichualco, en los meses de Junio o Julio, por el Sr. Peláez, a quien la había conferido el supremo Gobierno, y cuya comunicación hizo que Bruno reuniese a los jefes y oficiales de la guarnición, manifestándoles el contenido de aquella nota, y que se resistía a entregar la Comandancia en virtud de las actas levantadas por los pueblos, cuyas peticiones relativas no había resuelto el Supremo Gobierno, con cuya resolución, según supo el que declara, pues se encontraba enfermo, los Sres. oficiales se conformaron, y de acuerdo con ella contestó Bruno al Sr. Peláez, quien se presentó en esta capital, en ocasión que la guarnición se hallaba con aquel en Cunduacán, y a consecuencia de su arribo se levantó una acta reconociéndolo por Comandante General los señores jefes y oficiales que lo seguían y los existentes en ella, en cuyo número no se hallaba el que declara, por haber recibido y cumplido en la mañana del mismo día una orden de Bruno, previniéndole pasase a incorporarse a sus fuerzas a pesar de hallarse enfermo, e ignorando si las autoridades del Estado hubiesen reconocido también en la del Sr. Peláez; que estos sucesos supo entonces le fueron comunicados a Bruno por el Sr. Secretario de Gobierno Don Lino Merino y Don Eustaquio del Solar, comisionados al efecto por el Gobernador de acuerdo con el Sr. Peláez, y quienes fueron arrestados por Don Miguel Bruno hasta su regreso a esta capital, sobre la cual emprendió su marcha en el mismo día, de cuya fecha no se acuerda el declarante, y habiendo encontrado en el tránsito a Don J. Gregorio Pérez, que iba también mandado por el Gobierno, le dió orden verbal a su regreso para



que el Sr. Peláez y su oficialidad se retirasen de la plaza, como lo verificaron, haciendo su entrada Bruno el propio día y acuartelándose la tropa después de haber formado en la plaza de armas y victoreado, siguiendo la voz del Teniente Coronel Don Nicolás Oropeza, al Comandante General Don Miguel Bruno; que en el mes de Agosto, según le parece al que expone, hallándose él enfermo y las fuerzas de la guarnición con el Sr. Bruno en Jalapa, llegó a la Frontera el Sr. Coronel Don Manuel María Escobar, y comisionó a su Secretario Don Juan Duque de Estrada, para venir a conferenciar con Bruno sobre asuntos de que no tiene noticias; mas que después de reembarcado el Sr. Escobar para Veracruz, y de haber vuelto a esta capital la guarnición, Bruno manifestó al testigo una carta amistosa que Escobar le dirigió, haciéndole proposiciones para que se le uniese, pues deseaba obrar de acuerdo con él para el orden y tranquilidad del Estado, y estaba impuesto del prestigio de Bruno; que hallándose con éste y toda la guarnición en las Raíces cuando el Sr. Peláez avanzaba con su sección en el Estado, se hizo una reunión de oficiales con objeto que manifestasen si se hallaban dispuestos a acompañar y sostener a Bruno, a lo cual se comprometieron todos, con excepción del Teniente Don Manuel Hernández, y Subteniente Don Evaristo Campos; que el exponente *no manifestó su disgusto como lo hicieron los referidos oficiales, porque esperaba el momento de que confiándosele alguna fuerza pasarse con ella a las del Supremo Gobierno y poder de ese modo hacer un mejor servicio que separándose*; y que después de la reunión toda la tropa interrogada por Bruno, dijo que iba voluntariamente a batirse, siguiendo la marcha hasta Teapa, y después de haber estado dos o tres días, regresó la fuerza a esta plaza, de donde a la noche del día siguiente, Bruno, en unión de Don José Gregorio Pérez y del declarante, se dirigieron a la Frontera, habiendo encontrado en su tránsito el vapor, sin saber si traía tropas del Gobierno a su bordo, lo que supieron era así cuando llegaron a dicho punto en que les informaron ser el General Marín el Jefe de ellas; que permanecieron en la Frontera todo aquel día y una noche, dirigiéndose en el siguiente al pueblo de Macultepec y luego a Jalapa, de donde vino Bruno dos noches hasta la entrada de esta ciudad, a una conferencia a que, según dijo, era invitado; que desde entonces se separó de Bruno, se vino a su casa y a los dos días se presentó al Sr. Marín; que Bruno contaba con las municiones que había en la plaza, y mandó al negro Felipe Sánchez a comprar armamento a Waliz con la cantidad de dos mil pesos, porque como el Gobierno del Estado carecía de numerario y le estaba pre-

venido por el Supremo de la Nación armar la Guardia Nacional, aunque no le correspondía, quiso así verificarlo; que la proclama de 7 de Setiembre, inserta en “El Diablo Cojuelo”, cree ser de Bruno, según está cubierta con su firma, la cual conoce; que cuando se desconoció al Sr. Echagaray, manifestó Bruno al declarante que el Gobernador Don Justo Santa Anna lo había invitado para ponerse a la cabeza; que lo dicho es la verdad, sin añadir ni quitar, en la que se afirma y ratifica.

Aquí las copias de las comunicaciones que produjo el Sr. Coronel Don Manuel Peláez, y se leen bajo los números de 7 a 19.

9º Don Eustaquio M. del Solar, juramentado, declara: que cuando vino el Coronel Peláez, en unión de Don Alejandro García y otros oficiales, el Gobernador Don Justo Santa Anna, mandó llamar al que declara para que, con el Secretario de Gobierno Don Lino Merino, pasase en comisión cerca de Bruno, llevando algunas comunicaciones, y lo persuadiesen ambos a que entregase la Comandancia General, a lo que no accedió Bruno, manifestando que tenía noticias oficiales de que el nombrado era el Sr. Coronel Don Manuel María Escobar y no el Sr. Peláez. Que en el camino del pueblo San Antonio encontraron a Bruno, en donde le presentaron las referidas comunicaciones, quien se manifestó disgustado, y sin embargo le hicieron presente los perjuicios que podrían resultar si no entregaba la Comandancia; pero que Bruno siempre se negó, diciendo que cuando viniese el Sr. Escobar, entregaría a este Jefe la Comandancia; que Bruno no permitió a la comisión que regresara inmediatamente y la hizo venir al paso de la tropa hasta Tamulté, en donde los dejó en libertad de dirigirse a esta capital, y llegados dieron cuenta al Gobierno de lo ocurrido; que oyó decir haber mandado orden Bruno para que el Sr. Peláez saliese de la ciudad, y a un oficial llamado Escoffié con comunicaciones, cuyo contenido no supo; que el declarante al pasar por Jalapa donde estaba Bruno, supo asertivamente que se hallaba en dicho pueblo Don Juan Duque de Estrada, portador de una carta de Escobar, que permanecía en la Frontera, a Bruno, referente a la Comandancia General; y como el declarante pasó a la hacienda de su padre político, nada más supo hasta su vuelta, que oyó decir haber ido en comisión a la Frontera Don Victorio Dueñas, y que el Sr. Escobar se había vuelto para Veracruz; que estando Bruno en la Frontera cuando volvió con fuerzas el Sr. Peláez, subió dicho Bruno con la tropa que lo acompañaba y se situó en el pueblo de las Raíces; de donde pasó a Teapa, con objeto, según se dijo, de impedir la entrada del Sr. Peláez, a quien le remitió su equipaje que había



quedado en la referida villa; que Bruno bajaba a la Frontera la noche del día 12 de Octubre, según entiende el declarante, con el fin de conducir presos a dicho punto a varios individuos; que no tenía otros recursos Bruno, más que los que le proporcionaba la Comisaría General, ni más armamento que el del Estado; que Felipe Sánchez fué en comisión del mismo Waliz a comprar armamento habiendo oído decir ser la cantidad destinada a este objeto de dos o tres mil pesos sin saber positivamente fuese de Bruno la proclama de 7 de Setiembre y cuanto puede decir es no haberse desmentido aquel documento; que el Sr. General Marín invitó al declarante para que por su mediación tuviese una conferencia con Bruno, a lo que se prestó gustoso en obsequio de la pública tranquilidad, poniéndose en marcha para donde estaba, habiendo dirigido antes de partir una carta en solicitud del paradero de Bruno, a quien encontró, la proposición del Sr. Marín, y accedió Bruno, regresando el declarante para ponerlo en conocimiento del referido Sr. Marín, el que en unión suya, de Don Ramón Boix y de Don Antonio Dondé, concurrieron al lugar convenido; que el Sr. Marín ofreció a Bruno la garantía de llevarlo a México y recomendarlo al Supremo Gobierno, como lo acreditaría un documento que se hallaría en poder de Bruno, y éste le ofreció que desde aquel momento quedaría pacificado el Estado, pidiendo tres días de término para retirar las órdenes que tenía dadas para reunir fuerzas, como lo verificó, mandando al Comandante de la Guardia Nacional viniese a presentarse, lo mismo que a Don Juan Hermida; que al siguiente día dirigió Bruno una carta al Sr. Marín, en que exigía como una garantía, que dicho Sr. Marín permaneciese en la Comandancia para evitar vejaciones a sus amigos, y que casi tomaba el Sr. Marín la anuencia a este convenio y manifestándole, cuando supo el declarante que habían salido fuerzas a aprehender a Bruno, a quien cogieron en el sitio de Chico Zapote, donde estaba, en la confianza de no ser perseguido; que no tiene que añadir ni quitar, y que es la verdad en que se afirma y ratifica.

En este lugar un manifiesto de Bruno, fecha 10 de Junio último, y una causa contra él mismo, que en extracto se leen bajo los números 20 y 21.

Presentada la lista de oficiales para que el reo nombrase defensor, nombró al Teniente Don Pioquinto Bejarano. Se procedió luego a recibirle su confesión con cargos, que es íntegra como sigue:



Noviembre 2 de 1848

Luego inmediatamente dicho señor Juez Fiscal, con presencia del infrascrito escribano, preguntó a Don Miguel Bruno si ofrecía decir verdad sobre los puntos que fuere interrogado, dijo ofrecía decir verdad.

Preguntado por su nombre, edad, patria, religión y empleo, dijo llamarse Miguel Bruno, que su edad son treinta años, su patria mexicana, su empleo Teniente Coronel del Ejército, dado a reconocer en México cuando fué nombrado Aposentador General de la Brigada del señor General Rangel, al marchar sobre Cerro Gordo.

Preguntado si sabe por qué se halla preso, dijo que en realidad lo ignora.

Preguntado por qué razón tomó el mando de las fuerzas del Estado, desconociendo al señor General Don Domingo Echagaray, dijo que el motivo de haberse colocado al frente de las fuerzas de la guarnición, desconociendo al Comandante General Don Domingo Echagaray, fué porque el mismo señor Gobernador del Estado Don Justo Santa Anna, acordó con el declarante se tomara esta medida, en razón a que el Sr. Echagaray, lejos de hacer la defensa del Estado, había abandonado vergonzosamente la capital, sin hacer resistencia de ninguna clase, no sólo una vez, sino que habiéndose repetido la noticia de que volvían las fuerzas invasoras sobre la capital, manifestó su deseo de huir, mandando preparar canoas en el paso de Tierra Colorada, como lo acreditará el Jefe Político Don Leandro Alfaro y todos los oficiales que se hallaban en la guarnición, que se pusieron a disposición del exponente, pues llegó a tal grado el terror de que fué acometido el mencionado señor General, que dejó abandonado al enemigo todo el parque y armamento sobrante, así como el equipo de los cuerpos, habiendo tenido tiempo no sólo para salvar todo esto, sino para que la tropa hubiera tomado su primer rancho, pues habiéndose presentado el vapor a las diez de la mañana, no hizo la entrada el enemigo hasta las cuatro de la tarde.

Preguntado por qué razón no entregó la Comandancia General al señor Coronel Don Manuel Peláez, cuando vino este señor nombrado por el Supremo Gobierno para el efecto, dijo que los pueblos habían elevado una petición al Supremo Gobierno, por conducto del Gobierno del Estado, para que se le concediese permaneciera en la Comandancia General el exponente, y que como esto fué a virtud de la confianza que los pueblos del Estado tenían en el declarante por la vigorosa defensa que había hecho, y cuya causa aún no desaparecía, pues las fuerzas invasoras se mantenían



aún en la Frontera, y verificaban de vez en cuando incursiones por el río para el interior del Estado, y que se esperaba la resolución de las relacionadas peticiones que diera el Supremo Gobierno, y que dieron por resultado el nombramiento de Comandante General para el Estado, en la persona del Sr. Coronel Don Manuel M. Escobar.

Preguntado si el nombramiento de Comandante General en la persona del señor Coronel Don Manuel M. Escobar, se le comunicó de oficio por el Ministerio respectivo, dijo que se le comunicó oficialmente por el mismo Gobierno, y además, el Sr. Escobar también le dirigió algunas cartas que conserva en su papelería, y que en persona vino hasta la Frontera después de dos meses que lo estaba esperando el exponente.

Preguntado si cuando se le avisó por el Supremo Gobierno que el Sr. Escobar era nombrado para Comandante General de este Estado, no se le avisó que el Sr. Coronel Peláez era igualmente Segundo Cabo de la Comandancia General, dijo que no se le comunicó tal nombramiento, sin embargo de reconocerle al declarante el Supremo Gobierno como Coronel y Comandante General del Estado.

Preguntado si mediaron algún género de comunicaciones entre el Sr. Peláez y el exponente y de las cuales tenga en su poder alguna, dijo que no recuerda haber tenido con el mencionado señor algunas contestaciones; que el Sr. Peláez se introdujo de noche a esta capital, sin haber dado conocimiento a la Comandancia General de su arribo a esta ciudad, en donde hizo levantar un acta que circula impresa, y en que se daba a reconocer por Comandante General del Estado, cuyo procedimiento indignó al exponente, hasta el grado de no querer entrar en contestaciones con el mencionado señor Peláez, por no creer ese comportamiento digno de un Jefe.

Preguntado si el Sr. Peláez le participó las causas que le obligaban a observar aquella conducta, dijo que no quiso entrar en contestación ninguna con un individuo que había venido a causar alarma en la ciudad y en los pueblos del Estado, cuando disfrutaba de la mayor tranquilidad, como lo prueban los partes que el Gobierno del Estado dió en aquella época al Gobierno General, participando gozaba el Estado de tranquilidad, debido a la actividad y vigilancia del exponente y que circulan impresos.

Preguntado qué motivo le obligó a hacer el movimiento que verificó con la tropa de su mando a la villa de Teapa, cuando el Coronel Don Manuel Peláez entró en dicha villa a la cabeza de las tropas del Supremo Gobierno, y si su ánimo era de batirlo, dijo que su ánimo fué impedir la



entrada en el Estado de fuerzas que venían sin haberle dado conocimiento el exponente; y que como en el Estado de Chiapas había habido sus convulsiones, temió que aquellas fuerzas fueran de las pertenecientes a los revoltosos y vinieran a alterar el orden que se gozaba en el Estado, por cuya razón avanzó a la villa citada, donde ya no halló a Don Manuel Peláez que había salido precipitadamente, y desde donde le mandó su equipaje que había dejado allí, y le acompañó una comunicación en que le manifestaba, que deseando no se alterara el orden le prevenía no pisase el Estado, por convenir así a la tranquilidad pública.

Preguntado por qué no se presentó al Sr. General Marín cuando este señor arribó a la capital del Estado, dijo que no supo su venida hasta haber llegado a la Frontera, ni tuvo antecedente alguno de su venida; que cuando se disponía a hacerlo, recibió un aviso de que quería el Sr. Marín tener una entrevista con el exponente, de que resultó haber venido a tener la entrevista que se le había indicado; que en ella le ofreció el Sr. Marín, después de haber dado su palabra, llevarlo a México, presentarlo al Presidente de la República y recomendarlo; que además le dijo que no tenía por qué temer, y que nombrara punto en que residir, ínterin él podía ir a Veracruz, y llevarlo para presentarlo a México, para lo cual esperaba un barquito que ya venía; que el exponente le eligió por punto para situarse la Frontera, y le advirtió debía demorarse tres o cuatro días a estas inmediaciones, para proporcionarse los recursos necesarios para poder ir a México; que después de concluída esta conferencia se retiró el exponente y no supo más; que al tercer día, estando ya dispuesto para marchar a la Frontera y en camino para ella, fué sorprendido en la noche por una partida de caballería, que lo condujo en seguida a esta capital.

Preguntado si al moverse con sus fuerzas para la villa de Teapa, tomó alguna providencia alarmante en el Estado o capital, dijo no tomó ninguna, como lo atestiguarán todas las autoridades del Estado y personas de respetabilidad.

Preguntado si es cierto que mandó a Waliz a Don Felipe Sánchez, en comisión para solicitar armamento y muiciones, diga qué cantidad remitió al efecto, quién se la suministró y con qué objeto pretendió solicitar dicho armamento, dijo que es cierto haber mandado a Don Felipe Sánchez a la comisión citada; que la cantidad que llevó Sánchez no recuerda cuál fué, porque nunca intervino en los caudales públicos, como lo hizo su antecesor, que en la Comisaría deben obrar los documentos que



acreditan la cantidad que se le pregunta, por haber sido quien la ministró que el objeto con que solicitó el armamento mencionado, fué el que habiendo visto el abandono con que el Gobierno del Estado veía las disposiciones del Supremo Gobierno relativas a armar la Guardia Nacional, y de las facultades que el Congreso del Estado había dado al Gobierno del mismo para que solicitara el armamento necesario para armar la Guardia Nacional, que el exponente, demasiado celoso del cumplimiento de las órdenes del Supremo Gobierno, entendió hacer nuevo servicio con solicitar el armamento indicado, como lo prueba que habiéndose comprado de su orden en la Frontera algún armamento, fué repartido inmediatamente a la Guardia Nacional, lo mismo que todo el que tenía sobrante el depósito de la guarnición.

Preguntado si una proclama que se ve firmada por el exponente en “El Diablo Cojuelo”, núm. 20 del 10 de Setiembre, es en efecto suya, mandada publicar por sí, dijo que sí; porque habiendo tenido noticia que se aproximaban fuerzas al Estado, y desconociendo con qué origen ingresaban al Estado, por no habérselo comunicado el Supremo Gobierno, los consideró como perturbadores del orden, pues puede preguntarse en la ciudad si sabía alguno el motivo de la venida de aquella fuerza; que el exponente nunca se ha considerado disidente, y que acataba las órdenes del Supremo Gobierno, como lo comprueba que cuando vino la orden para que marcharan los oficiales del 6º de Infantería, sin embargo de hallarse en suma escasez, hizo cuantos sacrificios fueron necesarios para que marcharan, como lo acreditan los mismos oficiales, lo mismo que los sargentos del mismo cuerpo.

Preguntado si un manifiesto publicado el día 10 de Junio del presente año y firmado por el exponente es también suyo, y si lo mandó publicar, dijo que sí, porque no vió en la salida del Gobernador de esta capital otra cosa que infracción de la ley, pues la Constitución del Estado le prohíbe separarse de la capital sin previo permiso del Congreso, y eso por un término perentorio; que además, entendió capciosidad en el Gobernador, por el escándalo con que obró en su salida, habiendo estado de acuerdo para desconocer la autoridad del Sr. Echagaray, como lleva ya manifestado.

Reconvenido cómo niega haber tenido comunicaciones con el Sr. Peñáez, constando en autos contestaciones que tuvieron, tanto oficiales como confidencialmente, que no conservaba en la memoria tal acontecimiento, porque no puede ser Dios para retener en su cabeza cuantos acontecimientos han transcurrido en Tabasco.



Reconvenido cómo puede haber olvidado recibir contestaciones, cuando consta de autos haber recibido una comisión que le codujo-comunicaciones del Gobernador del Estado y del Sr. Peláez, en que le insertaba la transcripción de las órdenes del Supremo Gobierno, en que avisa ser nombrado Comandante General del Estado el Coronel Don Manuel María Escobar y Segundo Cabo de la Comandancia General el Coronel Don Manuel Peláez, dijo que a causa de la indignación que le había causado el procedimiento del Sr. Peláez, que, como lleva dicho, se introdujo en la capital sin darle conocimiento de su venida y armando escándalo, hasta el grado de levantar una acta y promover el descontento de la población, que es cierto recibió a los comisionados; pero al saber eran mandados por el Sr. Peláez, hizo pedazos los pliegos y detuvo a los comisionados, en calidad de arresto, hasta las cercanías de esta ciudad; que este procedimiento lo causó el haberse considerado ajado en su delicadeza como Comandante General, pues el Sr. Peláez pudo haber ocurrido al exponente y haberle presentado sus credenciales, y no armar el desorden que lleva manifestado.

Reconvenido por qué razón no entregó el mando de la Comandancia General al Coronel Don Manuel M. Escobar, siendo así que ya sabía debía venir a recibirse de la Comandancia, dijo que estaba resuelto a hacerle la entrega de la Comandancia General al Sr. Escobar; pero que ocurrió que cuando este señor se presentó en la Frontera, el exponente había recibido nueva orden del Ministerio de la Guerra, firmada por el Sr. Arista, en que le prevenía regresara el Sr. Escobar a la ciudad de Jalapa, a recibir órdenes, para lo cual el exponente dió orden a la Comisaría, a fin de que se le ministraran los recursos necesarios para su regreso, cuyos documentos se hallarán en la Comisaría, agregando además que en esos días en los periódicos había visto crítica sobre la conducta del Sr. Escobar, acusándolo adicto a la causa de Don Mariano Paredes, y que el exponente entendió que su ingreso en el Estado podría trastornar el orden público y con tal motivo se esmeró para facilitar, como lleva dicho, los recursos a dicho señor para que se fuese a Jalapa, creyendo en esto hacer un nuevo servicio al Supremo Gobierno.

Reconvenido cómo niega haber tomado alguna providencia alarmante en la ciudad a su tránsito para la villa de Teapa, cuando consta de autos haber mandado publicar un bando declarando la capital en estado de sitio, dijo que en efecto lo intentó, en virtud de que como era el que mandaba las armas, creyó por conveniente aquella medida, por razón de saber



iban a entrar en el Estado fuerzas armadas, y como no se le participaba el objeto de su venida, entendió era un manifiesto hostil, y era de su deber poner el país al abrigo de todo ultraje; pero que aunque lo intentó como lleva dicho, no lo efectuó, como podrán testificarlo las autoridades y demás personas de la ciudad, porque consideró era atacar las facultades del Gobierno del Estado.

Reconvenido cómo niega haber tenido intención de batir a Don Manuel Peláez, cuando consta de autos que iba resuelto a derrotarlo en dos horas, dijo que en efecto, tenía intentado de batirlo, siempre que no saliese del Estado; pero abrevió su marcha y de intento se detuvo en ella, dándole tiempo a Peláez para que se retirara, pues el exponente tenía antecedentes de que no lo aguardaría, y que, como ha manifestado, tenía noticia de los disturbios que Don Manuel Peláez había causado en el Estado de Chiapas, y no quería venirse a este Estado a alterar la tranquilidad pública.

Preguntado si existe en su poder la comunicación que dice recibió del Ministerio de la Guerra, relativa a que regresara a la ciudad de Jalapa el Sr. Coronel Don Manuel María Escobar, dijo que debe estar en su papelera; pero que por la situación en que se encuentra, ignora dónde se encontrará ésta, pero en la Comisaría deberá hallarse, así como las que el declarante dió, a fin de que se le ministraran los recursos necesarios al Sr. Escobar para su regreso a la ciudad de Jalapa; que también se hallará en la Comisaría otra nueva orden, en que se nombra de Comandante General para el Estado al Sr. Coronel Casanova, y por Segundo Cabo a un tal Quijano, cuyo nombre y empleo no recuerda.

Preguntado si tiene iglesia, y en este caso dónde y cómo la tomó, dijo que no la tiene, ni ha tenido necesidad de tomarla.

Preguntado si tiene algo más que decir, qué añadir o quitar a esta su confesión, si lo dicho es la verdad, bajo la palabra que tiene dada de hacerlo así, si se afirma y ratifica, dijo que no tiene qué decir, qué añadir ni quitar bajo la palabra que tiene dada; que se afirma y ratifica, y firmándola con dicho Sr. Fiscal y presente Escribano, a 2 de Noviembre de 1848, de que doy fe. En el frente anterior rayado-traje-no vale-en este-con rayado no vale.—*Juan Benito Heredia.*—*Miguel Bruno.*—Ante mí, *Francisco Ortiz.*

Pasó el Fiscal con el Escribano a la Comisaría General, en solicitud de la orden que el acusado cita para el regreso a Jalapa del Coronel Don Manuel Escobar, y no se encontró tal orden; pero el Contador de aquella oficina dijo que la había visto, expresando que en ella se prevenía

al Sr. Escobar se regresase si no había recibido la Comandancia, y si la había recibido la entregase al Jefe respectivo, y se pusiese en marcha.

En este lugar del proceso se hallan insertos dos interrogatorios, que en extracto se leen bajo los números 22 y 23.

Se ratificaron conforme a la ley los testigos que hasta este estado del proceso habían declarado, y son los Sres. Loreto, Rodríguez, Díaz, Alfaro, Coronel Peláez, Pérez, Dueñas, Hermida y Solar, y continúan las declaraciones.

10. Don Pedro Rivas Mediz, juramentado, declara: que, según voz pública, cree que Bruno promovió el desconocimiento del Sr. Echagaray; que supo haber oficiado el Sr. Peláez en su primer venida al Estado, desde Pichucalco a Bruno, ignorando la contestación de éste; que luego ingresó el referido Sr. Peláez a esta capital, en donde lo reconocieron las autoridades, levantándose una acta; y que Bruno, que se hallaba con sus fuerzas fuera de la ciudad, le intimó se saliese de ella, so pena de fusilarlo; que el Sr. Peláez y sus oficiales se retiraron a Macuspana, a donde se fué el siguiente día el Gobernador Don Justo Santa Anna; que el Sr. Escobar vino, y según ha oído decir, Bruno no le quiso entregar la Comandancia y lo regresó para Veracruz con su secretario Don Juan Duque de Estrada; cuando volvió últimamente el Sr. Peláez, Bruno con sus tropas se dirigió a la villa de Teapa con el ánimo de batirlo, y lo desalojó de dicho punto, según se dijo públicamente, e ignora el plan que tendría Bruno, pero que cree en solamente conservarse en la Comandancia General; que la proclama de 7 de Setiembre, inserta en “El Diablo Cojuelo”, cree ser del mismo Bruno cuando no la desmintió; que oyó decir haber mandado Bruno a Felipe Sánchez a Waliz, en solicitud de armamento, con tres mil pesos; y no tiene más que decir por ser la verdad en que se ratifica.

11. Don Francisco Riche, juramentado, declara conforme en todo con la anterior declaración; y además, preguntado, dice que fungiendo de Jefe Político, le quitaron la correspondencia que le había mandado el Gobernador desde Macuspana donde se hallaba; que se la quitó un tal Morillas, ayudante de Bruno, quien abrió los paquetes, y sólo dió al declarante una carta para él del Secretario de Gobierno, e ignora lo que se hizo de aquella correspondencia que no pudo negarse a entregar para evitar tropelías, propias de tan angustiadas circunstancias; que Bruno puso preso a Don José Dolores Castro, Don Juan Marchena, Don Leandro Alfaro, por suponerlos autores de la venida del Sr. Peláez; y Bruno, cuando se dirigió a batir a éste en Teapa, mandó un bando al ciudadano



Gregorio Pérez, que no llegó a publicarse por la oposición del Vicegobernador Don Encarnación Prats; y que los caudales con que contaba no sabe fuesen otros que el erario nacional; en cuya declaración se firma y ratifica por ser la verdad.

12. Don Cenobio Romero, juramentado, declara: que la guarnición proclamó en Atasta a Bruno de Comandante General, y habiendo venido el Sr. Peláez no quiso entregarle la Comandancia; que lo obligó a salir de la ciudad en unión de su oficialidad, y supo haber venido a la Frontera el Sr. Escobar, el que oyó decir se regresó, sin saber qué hubiese ocurrido entre él y Bruno, quien últimamente se dirigió desde la Frontera, donde se hallaba, sobre el Sr. Peláez, que había ingresado a Teapa, ignorando si con ánimo de batirlo; que el citado Bruno le quitó de la prensa una proclama del Excmo. Sr. Gobernador, y haciéndola pedazos, dijo que él respondía; que el moreno Sánchez fué a Waliz en solicitud de armamento, ignorando quién lo mandó; y lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica.

13. Don José Antonio García, juramentado, declara: haber oído decir que la guarnición proclamó Bruno Comandante General y que fungió como tal; pero que ignora, como extranjero, si legal o ilegalmente, y los pormenores de este asunto; asimismo supo la venida del Sr. Peláez con varios oficiales, pues los vió, pero que también ignora lo que en realidad hubiese ocurrido para la retirada el siguiente día; que cuando volvió el Sr. Peláez y Bruno se hallaba en la Frontera, subió éste con dirección al punto en que estaba Peláez; que oyó decir el arribo del Sr. Escobar a la Frontera, pero que también ignora los pormenores de lo relacionado; que vió la proclama de 7 de Setiembre, y aunque aparece firmada por Bruno, no sabe si sea obra de él; que nada más tiene que decir, y que lo dicho es la verdad en que se ratifica.

14. Don Balbino Fernández, juramentado, declara: que el Sr. Peláez vino a encargarse de la Comandancia General y no se la quiso entregar Bruno, a quien se dirigió una comisión, siendo el resultado que éste intimase a Peláez y su oficialidad saliesen de la capital; que vió al Coronel Escobar en la Frontera, quien le dijo venía a encargarse de la Comandancia General, pero que Bruno no quería entregarla, ignorando los motivos que para esta resistencia tendría; que habiendo vuelto el Sr. Peláez con tropas, Bruno, que estaba en la Frontera, subió con sus fuerzas dirigiéndose sobre Peláez, sin saber si con ánimo de batirlo; que la proclama de 7 de Setiembre la ha visto y no ha sabido la haya contradicho Bruno,



quien contaba con los fondos de la Comisaría y con la fuerza; todo lo tenía a su disposición; sin tener nada más que declarar, y es la verdad en que se ratifica.

Siguen las ratificaciones de los testigos Don Pedro Rivas Mediz, Don Antonio García, Don Francisco Riche, Don Cenobio Romero y Don Balbino Fernández, y continúa el proceso con las declaraciones siguientes:

15. Don Ramón Boix, juramentado, declara: que una noche, cuya fecha no tiene presente, acompañó al Sr. General Marín, por invitación de éste, a una entrevista con Don Miguel Bruno, en la que le ofreció el General Marín a Bruno que si mandaba retirar las fuerzas que estaba reuniendo y se ponía a disposición del Supremo Gobierno, él mismo lo conducía a México en la primera oportunidad, lo presentaría al Supremo Gobierno, y no le sucedería nada; que después sólo ha sabido que a virtud del rapto que Bruno hizo de la joven Doña Juana Rodríguez, lo mandaron prender; que es lo que sabe con relación a lo que se pregunta, sin tener que añadir ni quitar, afirmándose en su dicho.

16. Don Pablo Sastré y Mazas, Cónsul de Su Majestad Católica, juramentado, dijo: que ignora la conducta de Bruno, sin tener queja contra él, por lo que respecta al Consulado de su cargo; acerca de su nacimiento, que conoció a los padres de Bruno en Santa Marta, de Costa Firme, en Nueva Granada, y se hallaba allí el día del nacimiento y bautismo de Miguel Bruno, el año de 1818; que en 1823 trajo a toda la familia de Bruno de Jamaica a Campeche en un buque; y no tiene más que decir, siendo lo relacionado la verdad en que se ratifica. Se ratificaron en seguida los declarantes.

Contestaciones del señor Comandante General y el Gobernador del Estado a las citas que de ellos hace el acusado en la 3a. y 10a. pregunta de su confesión con cargos, y se les pasó al efecto certificada.

Tomás Marín, Jefe de Escuadra graduado y Comandante General de este Estado.—Certifico en debida forma, que es cierto cuanto expone Don Miguel Bruno respecto del ofrecimiento que le hice en la entrevista que tuve con él; mas no fuí yo el que la solicité, sino que por medio de Don Eustaquio del Solar recibí un recado a su nombre, manifestándome que si Don Miguel Bruno se me presentara, le ofrecía algunas garantías; a lo que le contesté que estaba pronto, y en efecto, la tuve como antes digo, ofreciéndole solemnemente que le cumpliría mi palabra; por lo que quedando de acuerdo y convenido que dentro de tres días se retiraría para la Frontera, me separé, esperanzado en que cumpliría religiosamente cuanto me había



ofrecido; mas en lugar de esto, al segundo día cometió el nuevo crimen de sacarse a la joven Doña Juana Rodríguez, cuyo escandaloso e inmoral atentado me hizo retirar también solemnemente mi oferta, pues yo no podía pasar desapercibido de una conducta diametralmente opuesta a la que me había jurado, por cuyo motivo inmediatamente dicté mis providencias para que lo aprehendieran, como se verificó en rumbo opuesto al que se propuso seguir, y con la circunstancia agravante de haberlo encontrado con la joven y con algunos hombres armados. Es cuanto sobre el particular puedo decir, bajo el concepto que es la verdad.—San Juan Bautista, Noviembre 4 de 1848.—*Tomás Marín*.

El Excmo. Sr. Gobernador evacua su informe en tres largas comunicaciones, cuyo contenido en la primera, es la contestación que dió Su Excelencia a Bruno, en la misma fecha de su pronunciamiento, en que le manifiesta cuán desagradable le era aquel suceso que nunca podía autorizar el Gobierno con su presencia, y con cuyo motivo disponía retirarse a la villa de Tacotalpa hasta la resolución del Supremo Gobierno de la Nación, manifestándole que del mismo modo opinaba la Excma. Diputación permanente. La segunda se contrae a dar cuenta al Supremo Gobierno del pronunciamiento de la guarnición, despojo de Echagaray, nombramiento de Bruno y dura necesidad del Gobierno en presenciarse algunos actos de insubordinación, sin tener elementos con que contrariarlos, y que hasta entonces todo se presentaba tranquilo; pero que como todo era de esperarse en una guarnición que había faltado a sus principales deberes, de acuerdo con la Diputación permanente, se trasladaba a la villa de Tacotalpa, a esperar la resolución del Excmo. Sr. Presidente. La tercera es contestación a la anterior, del Ministerio de Relaciones, en que el Excmo. Sr. Presidente, impuesto de todo, aprueba la conducta del Gobernador del Estado; le encarga que continúe obrando con el mismo acierto, y recomienda eficazmente procure impedir se atente contra las instituciones actuales de la nación; en el concepto, de que en aquella misma fecha de 24 de Diciembre, se pasaba al Ministerio de la Guerra la referida comunicación, para las providencias convenientes, números 24, 25 y 26.

Careos

1º Don Alejandro Loreto, primer testigo. Dijo el reo que lo conoce, le tiene odio, mala voluntad y le es sospechoso el testigo que se le presenta, pues siempre ha escrito por la prensa contra él, y se ha visto obligado a



reconvenirle por aquel motivo; que su declaración está llena de capciosidades, con raros puntos de verdad, y sólo se conforma con ella en la parte relativa a la comisión de Felipe Sánchez. El testigo dijo que aunque conoce que el acusado le tiene odio, porque siempre ha perseguido al que habla, él no se lo tiene, y que lo expuesto en su declaración es la verdad, que vuelve a jurar.

2º Don Francisco Rodríguez, segundo testigo. Dijo el reo que lo conoce y le tiene odio, por haberlo suspendido de su destino de Administrador de Correos por malos informes, y que lo remitía preso a la Frontera en la canoa que hizo prisionera el vapor *Neptuno*; que no se conforma con su declaración en los puntos que están indicados, y que en lo demás se atiene a lo que expuso en su declaración. El testigo dijo que el Sr. Bruno era Comandante General por la fuerza, porque no sólo no quiso entregar al señor Coronel Peláez la Comandancia, sino que lo hizo salir de esta plaza; que tampoco quiso entregar la Comandancia al Sr. Escobar, cuyo secretario Duque de Estrada, habiendo subido a Jalapa donde se encontraba Bruno, regresó preso hasta esta ciudad, siguiendo en libertad hasta la Frontera; y que se ratifica en lo declarado por ser la verdad.

3º Don Leandro Alfaro, tercer testigo. Dijo el reo que lo conoce, le tiene odio y le es sospechoso, porque cuando él mandaba en esta plaza, lo mandó preso a la Frontera porque quería trastornar el orden, y por otros antecedentes; que se conforma con la declaración del testigo en la parte relativa a la comisión de Felipe Sánchez, a la del Sr. Escobar, a la de la proclama, y que no conviene en las demás partes de la declaración por ser muy complicadas. El testigo dijo que Bruno figuraba como Comandante General, cuyo mando afirmó bajo el pie de no querer entregarla a los jefes que el Supremo Gobierno envió al efecto; que no tiene mala voluntad al Sr. Bruno, y lo dicho es la verdad que ha ofrecido declarar bajo juramento en que se ratifica.

4º Don Calixto Díaz, cuarto testigo. El reo dijo que conoce al testigo, le tiene odio y mala voluntad, porque en los últimos días que mandó las armas del Estado por informes que tuvo, lo mandó preso a la Frontera en las canoas que hizo prisioneras el señor General Marín, y por otros antecedentes de la revolución de 1845; que sólo se conforma con la declaración en lo relativo al bando que reconoce por suyo, de la manera que obra en el proceso, pero no como lo redacta en su declaración el Sr. Díaz; que reconoce también por suya una proclama de 7 de Setiembre que dirigió



al Estado contra el Supremo Gobierno, disponiéndose en actitud hostil contra las fuerzas del Sr. Peláez, cuyas medidas tomó por motivos que tiene expuestos en su declaración; que respecto a la venida del Sr. Escobar, se refiere a su declaración; que en lo demás, desecha lo declarado por el testigo. Este dijo que no tiene odio al acusado y su conciencia está bien tranquila, y si el acusado tachó su declaración será para defenderse, pero lo que en ella tiene declarado es la verdad en que se ratifica.

5º El Coronel Don Manuel Peláez quinto testigo. El reo dijo, que conoce al Sr. Coronel Peláez, quien le tiene odio, mala voluntad en excesivo grado, y le es sospechoso, en atención a que desde 1845 han sido de opiniones contrarias, y diversas veces se ha presentado en el Estado el Sr. Peláez con el objeto de batirlo, como lo hizo últimamente, llegando hasta esta ciudad, en que levantó una acta revolucionaria, no pudiendo absolutamente conformarse con la declaración del testigo Sr. Peláez por estar llena de minuciosidades; que la primera vez que vino el dicho Sr. Peláez a disputar la Comandancia, estaba el acusado batiendo a los americanos que se dirigían al Palenque, en lo que tuvo mucho honor, prestando tan importantes servicios a la nación; y si se movió con las fuerzas de su mando contra el Sr. Peláez, fué porque no era el jefe nombrado para la Comandancia General de este Estado sino el Sr. Casanova, y por serle sospechoso el Sr. Peláez, de cuya venida no tenía antecedente, ni le había sido comunicada por el Supremo Gobierno. El testigo dijo que lo expuesto por el acusado es un cúmulo de falsedades; que se ratifica en lo declarado, omitiendo mucho más por no dilatar el proceso; que no le tiene odio a Bruno, y en 1845, habiéndolo derrotado con toda su guarnición en esta capital, más bien lo trató como un padre a un hijo, guardándole mil consideraciones que no merecía, entregándose al Cónsul español bajo fianza; y que si ha venido varias veces a este Estado ha sido por disposición del Supremo Gobierno; en cuyas verdades se ratifica bajo su palabra de honor.

6º Don Gregorio Pérez, sexto testigo. El reo dijo que lo conoce; no sabe le tenga odio ni le es sospechoso; que no se conforma con la mayor parte de los puntos de su declaración, y muy principalmente en el párrafo a que se contrae, diciendo que el Sr. Peláez por órdenes supremas vino a encargarse de la Comandancia General, puesto que las que él había recibido y conserva, dicen, sin hacer mención de Segundo Cabo ni de otro jefe, que el Coronel Escobar era el nombrado, y que a éste no entregó la Comandancia por las mismas razones que en sus primeras declaraciones ha puesto. El testigo dijo que aunque no sabía que Bruno fuese



legalmente Comandante General era reputado como tal, y estaba reconocido por los señores Gobernadores Don Justo Santa Anna y Vice Don Encarnación Prats; que carece de fundamento el reo para reprobar su declaración pues es conforme con la verdad, y se ratifica en ella. El reo reconoció en seguida la firma que se halla al fin del bando hallado en la papelería del testigo, y quedó conforme en que era suya y de su puño y letra, así como todo el contenido del documento.

7º Don Juan Hermida, octavo testigo. El reo dijo que lo conoce y fué uno de los oficiales que servían a sus órdenes; que no le profesa odio ni mucho menos le es sospechoso; que se conforma con su declaración, menos en algunos particulares; pues en primer lugar, él no ha hecho resistencia a entregar la Comandancia General, sino que invitado por las actas de los pueblos la sirvió, remitiendo éstas al Supremo Gobierno por el órgano legal, para los efectos que tuviesen lugar; y que cuando se presentó el Sr. Peláez por la primera vez, el Estado se hallaba amenazado en la Frontera por los norteamericanos, quienes quisieron invadir el de Chiapas por el Palenque, a donde se dirigió para impedirlo, prestando así un servicio grande a la nación, de que se le dan gracias en una nota que conserva; que si el testigo, como asienta en su declaración, se hubiera pasado a las filas del Gobierno con la fuerza que esperaba se le confiara, hubiera cometido un acto de insubordinación, por ser él el Comandante General del Estado y hallarse reconocido por el Supremo Gobierno, las autoridades del Estado y la guarnición, que lo hizo en virtud de orden general del día, dada por el Sr. Echagaray, quien lo consideró en la clase de Coronel; se conformó también con la legalidad del reconocimiento hecho del bando, carta, proclama y acta que obran en el proceso. El testigo reconoció y expresó que todos estos documentos eran obra propia de Bruno, y expuso que éste infundadamente objeta su declaración, pues es toda verdad, y en ella se ratifica.

8º Don Eustaquio del Solar, noveno testigo. El reo manifestó que es amigo suyo, y no le es de ninguna manera sospechoso; que está conforme con toda su declaración por encontrar en ella una verdad sin igual. El testigo la ratifica y está también conforme.

9º Don Pedro Rivas Mediz, décimo testigo. El reo dijo que lo conoce y no le es sospechoso; pero que no está conforme con su declaración en toda, porque ya tiene manifestado que por un movimiento espontáneo de la guarnición y de las Guardias Nacionales fué proclamado y recono-



cido Comandante General del Estado; agregó que ignoraba hubiese sido reconocido como tal a su arribo a ésta el Sr. Peláez, cuyo acto, si tuvo lugar como asegura el testigo, lo reprobaba como Comandante General, y ratificó lo que lleva antes expuesto acerca de la autenticidad de sus firmas en los documentos que ha reconocido. El testigo se ratifica en todos los puntos vertidos en su declaración por ser hechos públicos, ratificando de nuevo su verdad.

10. Don Francisco Richie, undécimo testigo. El reo dijo que lo conoce y no le es sospechoso; mas de ninguna manera se conforma con su deposición, porque, a su juicio, está llena de nulidades y discordancia con las demás declaraciones; y la reprueba principalmente en el punto que hace referencia al reconocimiento del Sr. Peláez, y al Excmo. Sr. Gobernador Don Justo Santa Anna, por haber sido éste quien lo acompañó para desconocer al Sr. Echagaray, y se unió al Sr. Peláez para revolucionar contra el exponente cuando se hallaba de Comandante General por el Supremo Gobierno; y sólo conviene con el testigo en la parte relativa a ser obra propia suya el bando y los otros documentos. El testigo manifiesta que no hay motivo fundado para que repruebe en nada Bruno su declaración, en que únicamente depone hechos públicos y sólo la verdad en que se ratifica.

11. Don Cenobio Romero, duodécimo testigo. Que lo conoce y que no le es sospechoso; que su declaración refiere la verdad y está conforme con ella; y que si pasó personalmente a la imprenta, a cargo de Romero, y rompió la proclama del Excmo. Sr. Gobernador Don Justo Santa Anna, fué porque éste le era sospechoso y podía envolverse el Estado, si circulaba la proclama, en una revolución que era lo que maquinaba su autor, de acuerdo con el Sr. Peláez. El testigo se ratifica en toda su declaración.

12. Don José Antonio García, décimo tercero testigo. El reo se conformó con su declaración, manifestando conoce y no es sospechoso el testigo, y éste se ratificó en todo lo que ha depuesto como verdad.

13. Don Balbino Fernández, décimocuarto testigo. El reo dijo serle conocido y nada sospechoso, pero que no se conforma con su declaración en el punto contraído a la venida del Sr. Peláez, nombrado Comandante General por el Supremo Gobierno, que lo tenía reconocido a él (Bruno), y nombrado al Sr. Escobar para relevarlo; que los procedimientos del Sr. Peláez y de los que firmaron como éste el acta revolucionaria que

levantó, los considera impropios y obra del Sr. Santa Anna, el Gobernador. El testigo ratificó en todo su deposición.

En 10 del presente mes el Sr. Juez Fiscal, no encontrando en las declaraciones de los Sres. Don Victorio V. Dueñas, Don Ramón Bonix y Don Pablo Sastré y Mazas mérito para declarar los hechos del delito de que es acusado el reo Miguel Bruno, dispuso se omitiesen estos careos, y por estar concluído el proceso se pasase al Sr. Comandante General, para que determinase si con arreglo a la Real Orden de 19 de Marzo de 1810, se hallaba en estado de verse en Consejo de Guerra. Se verificó la entrega, y el Sr. Comandante General proveyó como sigue :

San Juan Bautista, Noviembre 11 de 1848.—Pase al Sr. Asesor Lic. Don José Antonio Zorrilla, para que se sirva opinar si está este proceso en estado de verse en Consejo de Guerra.—*Marín*.

Sr. Comandante General:—He examinado este proceso con toda la atención que demanda su gravedad e importancia; y tanto por los testigos que se han examinado como por las piezas justificativas que se hallan agregadas, se advierte que se han procurado esclarecer los cargos que resultan contra el reo con la exactitud y por el orden que prescribe la Ordenanza del Ejército; por lo que si Vuestra Señoría lo tiene por conveniente, podrá declarar que está en estado de verse en Consejo de Guerra ordinario, y devolverlo para el indicado objeto.—San Juan Bautista, Noviembre 12 de 1848. Lic. *José Antonio Zorrilla*.

En la mismo fecha.—Como opina, vuelva este proceso a poder del Sr. Fiscal.—*Marín*.

El mismo día recibió el Fiscal el proceso, y a las doce de él lo entregó bajo escrupuloso inventario al defensor del reo, Teniente del 6º Batallón Don Pioquinto Bejarano, quien lo devolvió en los mismos términos de su recibo el siguiente día 13, cuya devolución, acto continuo, por medio de una comunicación, puso el Fiscal en conocimiento del Sr. Comandante General para la reunión del Consejo cuando lo tuviese por conveniente, quien contestó el propio día haberse dado la orden para la reunión de los Vocales del Consejo de Guerra ordinario para el día 14 siguiente.

Reunión del Consejo

En dicho día 14, después de oída la misa del Espíritu Santo, se reunió el Consejo de Guerra ordinario en el cuartel del 6º Batallón de línea, presidido por el Coronel del referido Batallón Don Amalio Alarcón, y Vocales Sres. Capitanes Don José María Alvarez, Don Ramón Ramírez, Don



Juan Noriega, Don Manuel Ochoa, Don Antonio García Lourido y Primer Teniente de Marina Don Esteban del Castillo; y habiéndose hecho relación del proceso leído, la defensa de su Procurador, Teniente de Infantería Don Pioquinto Bejarano, fué conducido el reo Miguel Bruno, y presentado a los Sres. Jueces, y habiéndole amonestado dijese verdad, se le interrogó sobre los puntos que relacionan contra él, y produjo en su descargo, a más de la defensa de su procurador, un alegato que presentó, y mandó el Sr. Presidente se acumulasen aquellos documentos al proceso, disponiendo volviere el reo a su prisión, lo cual verificado, pasó el Consejo a votar; más no se verificó en aquel acto, por haber advertido el Presidente y Vocales del Consejo la falta de algunas diligencias, cuya circunstancia se acordó poner inmediatamente en consulta del Comandante General, permaneciendo reunido el Consejo hasta tener la consiguiente contestación. Por medio de oficio se propuso la consulta relativa; primero, a las ratificaciones del oficial Don Vicente Yescas y Don Claro Hidalgo, aprehensores del reo Bruno; pues aunque consta el parte de aprehensión, en que dice que aprehendieron a Bruno a las doce de la noche el 23 de Octubre, hallando en su compañía a Doña Juana Rodríguez, al ex-sargento de Nacionales Don José M. Ceballos, paisanos Pedro Rivas y Mariano Guapillo, aprehendiéndoles siete fusiles cargados y una espada, no habiendo logrado la aprehensión de tres que se fugaron a la entrada y se supone ser centinelas, por haber hecho fuego disparando sus armas sobre los aprehensores, éstos no se habían retificado sobre el contenido de dicho parte; y segundo, a saber si Don Victorio Dueñas, Don Gregorio Pérez y Don Juan Hermida se presentaron por sí solos o por insinuaciones del reo Bruno. El Comandante General contestó que dichos señores, cuando se le presentaron, dijeron que por sí solos se habían presentado, convencidos de su error y sometiendo al juicio que hubiera lugar, sin indicaciones de Bruno; y que en cuanto a la declaración de los Sres. Yescas e Hidalgo, aunque el señor Asesor las consideraba innecesarias, se evacuasen, si así lo estimaba oportuno el Consejo. Recibida que fué esta contestación, mandó el Sr. Presidente agregar dichas comunicaciones, y se citó inmediatamente a los oficiales Yescas e Hidalgo, para que tan luego como se concluyeran las referidas diligencias procediese el Consejo a votar. Comparecieron en el acto y se ratificaron como sigue:

El Segundo Ayudante de Caballería Don Vicente Yescas, bajo su palabra de honor, dijo: que el parte que se le presenta original es el mismo que dió al Sr. Comandante General; que es su redacción, y que es la verdad en todas sus partes; y declara que por comisión de la Comandancia



General se puso en marcha con un piquete de caballería, en unión de Don Claro Hidalgo, al mando de otros de Guardias Nacionales, con el objeto de aprehender a Miguel Bruno, prófugo desde el día que sorprendido el cuartel, fueron aprehendidas las fuerzas que mandaba en rebelión contra el Supremo Gobierno, y después se registraron los puntos de su tránsito, en el llamado Paso Real, encontró un impreso roto titulado “El Diablo Cojuelo”, y un sobre de carta para Doña Merced Fabre, esposa de Bruno, según dijo Hidalgo, sacando en consecuencia que aquel rumbo había tomado; más no pudiendo continuar las marchas por tierra, se dirigió al pueblo inmediato, llamado Macultepec, cuyo Alcalde le informó haber pasado un día antes un negro y otros dos armados para el Paso Real, donde habían tomado a la fuerza dos bogas; con tal antecedente violentó su marcha, embarcándose con dirección al sitio del Hormiguero, donde el mayordomo le dijo que el día anterior a las tres de la tarde había salido de aquel punto Miguel Bruno, con quince hombres armados, dirigiéndose a Nacajuca; e inmediatamente pidió una canoa, continuando su marcha para dicho pueblo; mas habiendo sacado en otro sitio un práctico, éste manifestó que si buscaban a Bruno, él sabía que estaba en el Chico-Zapote, y dirigiéndose para este punto encontraron una canoa, e informándose de sus conductores, dió por resultado ser la misma que había conducido a Bruno. En vista de tal declaración, para mayor seguridad se embarcó en la canoa aprehendida parte de la fuerza, con dirección al Chico-Zapote; y habiendo manifestado los bogas que condujeron a Bruno, que éste tenía centinelas en el desembarcadero, dispuso el que declara, dividir la fuerza para presentarse por rumbos encontrados, y no pudiese escapárseles Bruno, tomando al efecto Hidalgo la derecha del río y el exponente la izquierda; llegado que fué el Sr. Hidalgo al desembarcadero, los centinelas le hicieron fuego, y corrieron al mismo tiempo que saltaba el declarante, que les mandó hacer fuego, dirigiéndose con Hidalgo sobre la casa, lo que verificado, por una ventana intimó a Bruno rendición, diciéndole abriese las puertas, haciendo prisionero antes a un negro y otros que se hallaban en el patio de la casa; que Bruno abrió las puertas, entró el exponente y encontró adentro un sargento y otro soldado con una espada que Bruno entregó y siete fusiles cargados; que lo demás consta en el parte que ya tiene reconocido, y en todo ha dicho la verdad bajo su palabra de honor.

Don Claro Hidalgo, citado por el anterior testigo, juramentado declara: que Bruno está preso por haberse insubordinado contra el Supremo Gobierno de la Unión, y por haber sido aprehendido en fuga en el sitio del



Chico-Zapote; conviene en un todo con la precedente declaración sobre los pormenores de la aprehensión del acusado, y sólo añade, que entre la casa también se encontró a Doña Juana Rodríguez, y haberse demorado en dicho sitio en espera de una canoa de parque que esperaba Bruno; mas no habiendo parecido, se puso en camino para unirse con los demás que custodiaban los presos; siendo lo expuesto la verdad, en que se ratifica por su juramento.

Con previa citación se presentó el defensor, y a su presencia se ratificaron los dos anteriores testigos en la forma legal, procediendo luego a los careos de los referidos testigos con el acusador, como sigue:

Don Vicente Yescas, Segundo Ayudante de Caballería. El acusado dijo que no le es sospechoso ni le tiene mala voluntad; se conforma en un todo con su declaración menos en dos puntos, y son: primero, sobre el número de hombres que lo acompañaban, que no fueron quince sino cuatro; y segundo, el de haber hecho fuego sus centinelas sobre la tropa, pues no tenía tales centinelas, y que el fuego fué hecho por Hidalgo sobre la casa en que dormía tranquilo.—El testigo dijo que el mayordomo del Hormiguero le manifestó ser quince el número de hombres que acompañaban a Bruno; y respecto a los fuegos, que al salir a tierra oyó que se hacían en el patio, por cuyo motivo apresuró su entrada, mandando hacer fuego sobre un hombre que corría y había hecho fuego sobre Hidalgo, según le dijo éste, siendo todo obra de minutos. Y quedando conformes, menos en los puntos citados, lo firmaron.

Don Claro Hidalgo, último testigo. El acusado dijo que le tiene odio, mala voluntad, le es sospechoso y no lo admite por testigo, porque habiendo querido formar una conspiración contra el exponente, lo prendió y puso en uno de los calabozos de la cárcel por perturbador de la tranquilidad pública, cuya medida le fué aprobada por el Gobernador del Estado; y que no se conforma en ninguna parte con su declaración. El testigo dijo que los motivos del acusado en rechazar su atestado, son haberse dirigido el que habla, cuando el acusado estaba sublevado contra el Supremo Gobierno, a la ribera de San Diego, de acuerdo con el señor Gobernador, a reunir algunas fuerzas, para, si llegaba el caso, auxiliar y quitar por la fuerza la Comandancia General que no quería entregar al legítimo Comandante General Don Manuel Peláez. Y no quedando conformes testigo y acusado, lo firmaron.

Practicadas las precedentes diligencias, sin disolverse el Consejo, se adjuntó al proceso la defensa producida por el Procurador del acusado, el



alegato presentado por éste mismo y la conclusión fiscal, cuyos documentos son íntegros como siguen :

D E F E N S A

Pioquinto Bejarado, Teniente de la primera Compañía del Sexto Batallón de línea y defensor nombrado por el Sr. Don Miguel Bruno, acusado de insubordinación e inobediencia al Supremo Gobierno, hace presente al Consejo, en favor del dicho Bruno, lo siguiente :

A la confianza con que me honrara el desgraciado y valiente Sr. Don Miguel Bruno, al nombrarme su defensor, presté mi deferencia, con la persuasión de mi insuficiencia, pero poseído de la intención más pura. Las circunstancias de ser nuevo en el país en que se le juzga, y exento aún de todas relaciones, de no haber nunca militado a sus órdenes, y la posibilidad en que mi clase me ponie de poder juzgar sus actos con la calma de la razón y sin las pasiones de partido, que todo lo ofuscan, o de la envidia que todo lo desfigura, hallándose por lo mismo en una posición excepcional, hacen que mi juicio sea despreocupado y mis ideas hijas de la convicción más sana. En efecto, señores, al aceptar el encargo he jurado por Dios y mi palabra de honor, desempeñarlo según el impulso de mi conciencia y la materia del proceso, y este juramento, para mí tan sagrado, no será desmentido. Bajo de malos auspicios van Vuestras Señorías a entrar en el delicado examen de la causa de un hombre, que por serlo de partido, por una consecuencia de nuestro no extinguido fanatismo político, que nos ha conducido a lastimero estado de que no hemos acabado de salir, se representa acompañado de antecedentes desfavorables que a ser ciertos, lo harían indigno de vivir. Yo me eximiría de esforzarme en desvanecerlos, si es que esfuerzos se necesitan para destruir la calumnia, si reconociera que han impresionado ya el ánimo de Vuestras Señorías; mas al tender una mirada contemplativa hacia las personas que componen este respetable tribunal, mi corazón palpita de gozo, y un presentimiento interior me dice que en su juicio no imperará sino la justicia, y animado de esta persuasión, doy principio a su defensa. No permitiéndome, como desearía, difundirme en ella en el corto tiempo que me ha concedido para formar-la, apenas bastante para imponerse del voluminoso proceso e insuficiente para reunir los datos justificativos de todos los hechos, la concretaré a los puntos más esenciales. Primero me contraeré al movimiento de 14 de Noviembre del año próximo pasado, como causa primordial u origen



de los acontecimientos posteriores; luego me ocuparé de su resistencia a entregar la Comandancia General al Sr. Coronel Don Manuel Peláez, en los meses de Abril y Mayo; al Sr. Coronel Don Manuel María Escobar en el mes de Junio, y posteriormente al mismo Sr. Peláez; después pasaré al examen del proceso y haciendo recaer sobre él el peso del más ajustado análisis, inquiriré los hechos secundarios de que se le acusa, la habilidad de todos los testigos que sobre ellos deponen, y puesto que se refieren en su parte más importante a atentado contra el Sr. Don Justo Santa Anna. Encargado del Poder Ejecutivo del Estado, me tomaré el enojoso trabajo de tocar, aunque muy superficialmente, la conducta oficial de este funcionario, para deducir si él dió ocasión a ellos; daré a conocer las infracciones de ley que noto en el proceso y expresaré mi sentir sobre las incompletas sumarias que en su estado nada prueban y son ajenas de esta causa; por último, haré una reseña de los esclarecidos servicios del Sr. Bruno. Amenazada esta capital de ser nuevamente invadida por el enemigo extranjero, allá en los meses de Octubre y Noviembre de 1847; desconfiada la guarnición del éxito de sus armas por la desconfianza que les inspiraba el Sr. General Don Domingo Echagaray, y de su espontánea voluntad, se reunieron en el pueblo de Atasta el día 14 de Noviembre de ese año, y desconociendo al citado Sr. General Echagaray, proclamaron por unanimidad jefe y Comandante General del Estado al intrépido Don Miguel Bruno, que con el carácter de Coronel estaba facultado a la sazón por el Excmo. Sr. Presidente Don Antonio López de Santa Anna, para organizar tropas que expedicionasen a sus órdenes sobre las fuerzas americanas que ya habían invadido el Estado y tenían amagada esta ciudad. Insubordinación hubo en las tropas que hicieron el desconocimiento, la que tenida muy justamente en tiempos comunes por delito enorme, digno del más severo castigo, las azarosas circunstancias que la motivaron y fueron su causa impulsiva la hicieron tolerable, y por eso fué que el Supremo Gobierno la aprobó, y muy lejos de castigar a los oficiales que se insubordinaron, dió colocación a la mayor parte de ellos en los nuevos cuerpos que se han creado, después que el Sr. Bruno no provocó el desconocimiento, y que aún concedido que lo hubiera hecho, está por él exento de pena, pues mereció la aprobación superior. Tampoco ha incurrido en ella por haber aceptado el llamamiento que se le hizo, porque estaba, repito, facultado para mandar fuerzas, y criminal hubiera sido si en esos momentos de angustia hubiera dejado a la guarnición abandonada y entregada a su propia suerte, sin jefe y sin dirección, pues entonces las tropas se hubieran desbandado, el honor nacional hubiera quedado acaso en esta parte mancillado, la tranquili-



dad pública expuesta, y la fortuna privada comprometida; y yo estoy seguro, con sobrada razón, que ahora se le estaría juzgando en sentido contrario, y con causa muy legítima. Felices los pueblos con el nuevo Jefe encargado de las armas del Estado, y gozosa la guarnición con su acertada elección de caudillo; libres los primeros de las extorsiones que los antecesores a él habían hecho pesar sobre ellos, y ansiosa la segunda por medir sus armas con las de nuestros pérfidos invasores, porque el valor acreditado de su jefe les predecía la victoria, en medio de todos de sus mutuos contestos llegan a entender que el Supremo Gobierno, desconociendo los buenos servicios del Sr. Bruno, e ignorando quizá el bienestar de los pueblos, ordenaba su remoción y le prevenía la entrega del mando al Sr. Peláez. Por una súbita inspiración representaron al Gobierno por el órgano de sus Municipalidades, manifestándole sus deseos de que continuara de Comandante General por el bien que les resultaba, y a la vez le suplicaron, a él no entregase el mando hasta que el Excmo. Sr. Presidente resolviera, siendo ésta la causa única que lo hizo no dejarlo la primera vez que se le previno. Continuó en él, y en el mes de Mayo de este año, recibió resuelta negativamente la solicitud de los pueblos, y también comunicación del Sr. Peláez insistiendo en encargarse del mando en virtud de los mandatos superiores. Pero el Supremo Gobierno, versátil siempre en sus disposiciones, nombró al Sr. Escobar para sucederle, cuya noticia que llegó a ésta en ese mismo mes, hizo caducar el encargo del Sr. Peláez; a no ser esto, hubiera al fin terminado entregando el citado mando: la culpa de no haber sido así, no es pues suya; reconoce un origen superior. En tal estado de cosas se presentó el Sr. Peláez aquí en el siguiente mes de Junio, acompañado de algunos oficiales; y cuando el Sr. Bruno se hallaba en San Antonio con sus fuerzas, no en ademán hostil porque no estando amagado por ningún punto, no tenía motivo para ello, le previno desde aquel lugar saliese violentamente de la ciudad. Existía la causa que lo había obligado a tomar su anterior resolución: el nuevo nombramiento del Sr. Escobar, y era natural el mismo efecto; porque, a la verdad, ¿cómo iba a entregar el mando a un jefe que carecía ya de derecho para exigirselo, desde el momento en que su encargo había sido subrogado en otro? No podía pues hacerlo, y una circunstancia nueva vino a hacer más justificada su resistencia: el nombramiento del mismo Sr. Peláez de Comandante General de Chiapas; esto más que nada dá a conocer que la intención del Supremo Gobierno era que no se encargase de esta Comandancia, y él normó en ella su conducta. En Guanajuato por ese tiempo había estallado una revolución funesta a nuestra República; y si aquí desgraciadamente se hubiera secunda-



do, a virtud de haber dejado el mando, fuera de duda es que habría **car-**gado sobre él una inmensa responsabilidad, por el conocimiento que tenía anticipado de que el Gobierno había suspendido al Sr. Escobar la orden que le dió para que se recibiese de la Comandancia General. Así, pues, obró conforme a los deseos del Gobierno; hizo más, no abandonó a un jefe que había venido bajo de la mejor buena fe, ignorando la antedicha ulterior resolución de que no se encargase del mando, pues ordenó a la Comisaría le facilitara recursos a él y a su secretario don Juan Duque de Estrada: tan digna conducta, propia de un hombre prudente, es libre de toda represión. El Sr. Escobar emprendió su regreso y fué nombrado en su lugar el señor Coronel Don Francisco García Casanova, y sin presentarse éste a recibirse de la Comandancia, el Sr. Peláez, a la cabeza de una fuerza, de orden superior, pero sin conocimiento de esta orden el Sr. Bruno, se aproxima al Estado para separarlo de la Comandancia; éste con sobradísima razón, como queda demostrado, no reconocía carácter en el Sr. Peláez, para hacer la entrega de aquel destino, y creyendo, en motivos fundados, que obraba por impulsos propios y sin órdenes del Supremo Gobierno, se preparó para repeler con la fuerza un ataque con que le amonestaba, a su juicioso entender, un jefe que obraba por sí y sin órdenes superiores. ¡Oh, si él hubiese llegado a persuadirse de lo contrario, estoy cierto que no hubiera hecho asomo de resistencia! Sin embargo, ese aparato de oposición careció de toda consecuencia, porque el señor General Don Tomás Marín, por disposición del Supremo Gobierno, se apoderó sin resistencia de esta plaza y todo quedó terminado.

Del examen hecho, resulta probado de una manera fehaciente y con datos justificados, que el Sr. Bruno, no obró libre y arbitrariamente, sino que en todos sus actos fué guiado por la irresistible fuerza de las circunstancias; y si se exceptúa la vez primera, en que sólo la decidida y espontánea voluntad de los pueblos y no él, fueron causa de que no entregase el mando, en todos los otros se reconoce, además de la opinión de los mismos pueblos, preciso es decirlo, la obra del Supremo Gobierno. Ciertamente la variedad de órdenes en un mismo punto y de nombramientos casi simultáneos en diversas personas ha sido la causa de todo, porque en los momentos en que se trataba de cumplir una orden, venía otra en contrario; en vano, pues, se buscará en otra parte el origen de la resistencia, cuando tan conocidamente se encuentra en eso. El único caso en que habría culpa en el Sr. Bruno, sería el de haber con esa resistencia provocado la guerra civil, derramado la sangre mexicana y causado males a los particulares; pero nada de esto se presentó en el discurso de su mando: en vez de causar

la guerra civil aquí, ha gozado el Estado de una inalterable paz, porque con ella, la confianza pública ha renacido. Tampoco ha derramado la sangre mexicana, llevando sus armas contra las del Supremo Gobierno, porque ha probado proceder en todo conforme a los deseos y órdenes de éste; menos aún ha causado mal a nadie; porque ¿quién osará levantar la mano y decir: “a mí me ha arruinado Don Miguel Bruno”, sin que la multitud al punto le diga: “¡calla, impostor, tus crímenes y tu torpe conducta acaso te habrán atraído el mal!” No hay pues, señores, inútil es cansarse, en la analizada conducta del Sr. Bruno algo que pueda en buena lógica llamarse delito, y sólo podrá calificarla con este nombre el que encuentra interés en hacerlo. Contrayéndome al examen del proceso, lo primero que veo es transformados en testigos a sus acusadores: ¿quién descansará en sus deposiciones? ¿qué juicio podrá formar sobre ellos el hombre que apegado a la justicia y a las leyes ve con indignación la iniquidad y la impostura de que están plagados? ¿qué crédito merecerán las deposiciones de unos testigos cuya parcialidad es notoria? Dos hechos voy a citar, señores, de la falsedad de ellos; y aunque podría referir mil, la premura del tiempo no me lo permite. Don Alejandro Loreto, a fojas 10, en su declaración, como primer testigo, dice: que el Sr. Bruno contaba con los bienes públicos así como con los de los particulares, porque por temor le daban lo que quería. Esto es una terrible calumnia, pues no hay en todo el proceso nada que pruebe, pero que ni aún haga presumir, que el Sr. Bruno se haya apropiado los caudales públicos, y menos la fortuna de los particulares: muchos comerciantes han declarado en esta causa, y ni en los que se nota más prevención se encuentra corroborado ese aserto, porque es una impostura, y no todos se presentan a ser impostores, Don Calixto Díaz, cuarto testigo, a fojas 22, dice: que el Sr. Bruno mandó publicar un bando declarando la ciudad en estado de sitio, en su art. 1o., y en el 2o. *no pedir ni dar cuartel, y tener por traidor a todo el que proteja las armas del Supremo Gobierno*; el bando obra a fojas 52, y ni tiene art. 2o.: lo que el Sr. Díaz dice que contiene, únicamente se reduce a declarar la ciudad en estado de sitio. ¡Qué indignación no causa tan avanzada aserción, tan atroz mentira, y qué idea tan triste suministran para juzgar de los demás del proceso! De los atentados que se dicen cometidos contra el Excmo. Sr. Gobernador, no hay más prueba que el dicho del mismo señor y de testigos enemigos también del Sr. Bruno, por lo que son tachables. Sólo un hecho se encuentra confirmado, que es el de la proclama que prohibió mi patrocinado se imprimiese, porque del de la correspondencia extraída al Sr. Richie no hay más prueba que su declaración y carta escrita por él al Sr. Secretario



de Gobierno participádoselo; declaración contradicha a fojas 157 por mi defendido. Por esa misma causa de enemistad, sus dichos en los demás puntos que abrazan sus declaraciones son nulos, y solamente convengo en lo que en ellos se dice sobre los diversos reclamos que le fueron hechos para que entregase la Comandancia, por ser de pública notoriedad; más ya he demostrado de un modo convincente las justísimas causas que impulsaron al Sr. Bruno a proceder del modo que lo hizo sobre esas reclamaciones. Además, los testigos que han depuesto contra mi cliente, se contraen algunos a especies que ni está probado hayan pasado, ni podrían ellos saber, por cuya razón y la sospecha que inspiran sus deposiciones por la enemistad alegada, no son dignos de crédito. Las leyes exigen para la validez del testimonio entereza y verdad en el dicho e idoneidad en la persona, y no puede haber entereza y verdad donde no hay certeza de lo que se dice, ni idoneidad donde se da enemistad; pero especialmente las declaraciones que carecen de toda fuerza y deben tenerse por no escritas, son las de aquellos que son cómplices de los hechos que se juzgan, como la de Don Gregorio Pérez, Jefe de la Guardia Nacional, por el deseo que necesariamente anima a estos de acriminar a otros con el fin de salvarse ellos. Aunque me había propuesto hacer un prolijo examen de la conducta del Excmo. Señor Gobernador del Estado, el deseo de no implicar en este proceso a una persona constituida en dignidad, me ha retraído de mi primer intento. Basta leer su informe de fojas 26, con reflexión, sin pasar la vista por otros antecedentes, para conocer que siempre se le mostró hostil al Sr. Bruno, y así no se extrañarán los actos de que usara con él; actos, por otra parte, de tan ligera monta que no eran en perjuicio público, ni envolvían un conocido y marcado vejamen del Gobierno el hecho de prohibirle la impresión de una proclama, que, sin meterme a examinar si fué o no conveniente, diré que es tan común en los gobernantes el prohibir se impriman documentos que les desagradan, y se han repetido y repiten tan a menudo, que ya se pasan desapercibidos porque todos a su vez hacen lo mismo con infracción de las leyes de imprenta. En cuanto a la secuela del proceso, y por lo que mira a la persona del Sr. Bruno, encuentro infracciones muy remarcables. En todo juicio después de tomada al reo su declaración, se le pone en comunicación, y en este hasta hoy está mi patrocinado incomunicado. Por real cédula de 25 de Julio de 1814, de 12 de Octubre de 1820 y decreto de 22 de Abril de 1811 está explícitamente prohibido que a los reos de cualquier clase y fuero que sean, se les mortifique con aprenzos, calabozos malsanos, grillos

y toda especie de tortura bajo de ningún pretexto; y sin embargo de tan determinantes disposiciones y de las penas que imponen a los jueces que en contrario obren, por diligencia de fojas 51 consta que se pusieron grillos al mencionado Sr. Bruno, los que hasta hoy conserva: ¿será que cual si fuese el más protervo delincuente, se le considera indigno de gozar de las garantías que en su desgracia las leyes le acuerdan y se violan en su persona, o será también que con ese aparato conculcador de la ley, se le quiera representar como un facineroso, declarado fuera de ella? Pero sea como fuese, se han violado abiertamente las garantías del ciudadano, y por esta tan escandalosa infracción reclamo con el debido respeto ante este respetable Consejo, y pido una inmediata reparación. Obra en la causa una incompleta y viciosa sumaria, y dos incidentes que dicen relación a ella, que en 1844 se principió al Sr. Bruno, por delitos que se le imputan haber cometido desde 1840; sin mérito para ocuparme de ella porque su estado nada prueba, y sin relación en este proceso, es inútil entrar en su examen. Séame permitido ahora hablar de los servicios del Sr. Bruno, pues son públicos, aunque se han querido desvirtuar. Cuando en la guerra nacional que acaba de terminar, dejándonos recuerdos muy dolorosos, esquivaron muchos servir a la Patria en sus momentos de angustia, a él se le vió correr presuroso a ofrecer sus servicios, brillando su heroico comportamiento en la batalla de Cerro Gordo. Después volvió a este Estado, no para descansar en la holganza, sino con un despacho de Coronel en comisión, para levantar fuerzas y defenderlo, como en efecto lo hizo, batiéndose constantemente con el enemigo todo el tiempo que tuvo ocupada esta ciudad (documento 1o.). Luego, la guarnición por su noble comportamiento y deseosa de tener a la cabeza un hombre de tanto valor y decisión por la causa nacional, verificó el movimiento del 14 de Noviembre del que antes se ha hablado, y lo proclamó Comandante General de este Estado. Así pues, consecuente con lo expuesto y en atención a los buenos servicios que mi defendido ha prestado a la nación, ruego encarescidamente a este respetable Consejo, que si no fuere digno de ser puesto en libertad, al menos se vea con las consideraciones que por sus servicios merezca.—San Juan Bautista, Noviembre 14 de 1848.—*Pioquinto Bejarano.*

Alegato de Don Miguel Bruno en el mismo Consejo

Siendo la causa de haber sido procesado la insubordinación y falta de respeto que se me atribuye al Supremo Magistrado de la República, por



haber desobedecido sus mandatos con respecto a la entrega de la Comandancia General del Estado, mi honor, vilmente mancillado por mis feroces e implacables enemigos, me impone el riguroso deber de probar la legalidad con que sostuve la dignidad de un mando que el Supremo Gobierno confiara en mis manos, no obstante de haberlo hecho mi defensor, pues me es preciso esclarecer algunos hechos de los que no tuvo conocimiento al extender mi defensa. En el mes de Marzo del año próximo pasado de 1847, no recuerdo la fecha y no conservo antecedentes por haberlos perdido cuando en Cerro Gordo nos incendió el campo el enemigo, y allí fuese aburado mi equipaje, fui mandado dar de alta por el Presidente de la República con facultades extraordinarias del Soberano Congreso de la Unión en la capital de la federación, como Teniente Coronel del Ejército y Apoyador general de la Brigada de Vanguardia a las órdenes del Sr. General Don Joaquín Rangel. Como este acto se comunicara a las tres de la tarde y se me diese orden para salir a la media noche, para cumplir con mi deber de buscar alojamiento en el punto llamado Peñón, y no tuviera yo menos presente el art. 15 de órdenes generales para oficiales, y ser también un servicio de honor, pues se marchaba sobre el enemigo que disputaba nuestra nacionalidad, estas agravantes circunstancias me hicieron obedecer, sin pedir se me diera el carácter *que ya representaba*, por medio de la patente. Fuimos por un azar de la guerra derrotados en Cerro Gordo, y por orden que recibí de uno de los ayudantes del Presidente, pasé a Nopalucam, camino para Puebla, y en ese punto encontré al Coronel Baneneli que estaba reuniendo a los dispersos; a él entregué los heridos que conmigo traía desde Cerro Gordo, de los Granaderos de la Guardia de los Supremos Poderes, y el jefe me dió la orden pasase yo a Puebla, a recibir una cuarta parte de paga e incorporarme con Su Excelencia que se hallaba en Orizaba. Pasé a Puebla; todo el camino desde Cerro Gordo lo hice a pie; me acompañaban el Capitán Don Sixto Ortoll, del 2o. Regimiento, y el Capitán Manero que era de Granaderos, y otros subalternos; y a mi arribo a Puebla me presenté al Sr. General Don Nicolás Bravo, quien me dió la orden para la Comisaría para una cuarta parte de paga, y orden para marchar a Orizaba a incorporarme al Presidente. Como ya se hubiesen gastado los fondos de la Comisaría no se me pudo socorrer, y sin embargo de esa circunstancia continué mi marcha para Orizaba en el coche en que iba la suegra y cuñado del Presidente. A mi llegada a Orizaba se me extendió la orden por el mismo Sr. Presidente para pasar a este Estado y hacer la defensa contra la invasión que lo amenazaba. *Facultado extraordinariamente para todo por dicho Sr. Presidente*, como



consta de los documentos que ha presentado mi defensor, correspondí a tan alta confianza, sin abusar de ella, sosteniendo el decoro nacional según consta de documentos y es de pública notoriedad. Por circunstancias de vital interés al decoro de la nación, desconoció el Estado y la guarnición, como consta de actas, al General Don Domingo Echagaray y me puse a su frente. Fué destinado para relevarme el Sr. Coronel Don Manuel Peláez; mas como los pueblos a quienes yo había acabado de librar de un caos, de la opresión norteamericana, tuviesen en mí su confianza por mis hechos, representaron por el órgano legal al Supremo Magistrado de la Unión, y éste, al reconocer en mí el destino, me manda entregar al Coronel Don Manuel M. Escobar. Interin esto sucedía, el Coronel Peláez, estando yo ausente de la plaza con las fuerzas de mi mando, levantó una acta dándose a reconocer como tal Comandante General, comportamiento que lastimó mucho mi delicadeza y ultrajaba la dignidad de mi destino; porque si en efecto fué nombrado 2o. Cabo de la Comandancia, debió ponerse a mis órdenes hasta que llegase el legítimo Comandante General; o si esto no le placía, esperar su venida, pero no formar un vértigo revolucionario que dió motivo para que yo hubiese tomado cualquier providencia contra él, que no lo hice, probando esto mismo ser más prudente que él, sin embargo de la diferencia de edades. Al mucho tiempo de recibida la orden para que se encargase del mando el Sr. Escobar, tuve noticia por medio de su secretario, que estaba en la Frontera; pero un día antes, había recibido la Comandancia de mi cargo una orden firmada por el Ministro de la Guerra, el señor General Arista, (por que la de entregarle fué dada por el señor General Anaya), para que regresase a recibir órdenes, a Jalapa, en donde al llegar recibió su licencia ilimitada; y dí orden a la Comisaría General del Estado, para que suministrase los recursos que necesitara para trasportarse al punto destinado, en atención a que el citado jefe traía consigo a su esposa y niños. Después fué destinado el Sr. Casanova para recibirse del mando, y sin otro antecedente más que el de que se acercaban fuerzas a batirme, me dispuse a repelerlas, pues como por los periódicos del interior no se sabía más que de pronunciamientos, yo debía, como responsable de las armas, hacer conservar el orden a toda costa. No se han proclamado principios, ni se le ha dado motivo por mi parte al Supremo Gobierno para haber yo recibido un trato tan desconsiderado, destinándoseme a un calabozo estrecho y casi sin respiración, puéstoseme un par de grillos (prisión afrentosa que la Ordenanza reprueba), y en total incomunicación, en pago de servicios tan meritados como los que he prestado a mi nación, y de quien por tales circunstancias, de mi buen comportamiento nadie pudiera



dudar: sólo la *maledicencia*. En el proceso que se me ha seguido y se acaba de leer, existe una declaración de un testigo que es *Calixto Díaz*, indigna de haberse practicado, por haber el Congreso Soberano del Estado fulminado un anatema contra los que entendieron en la *fritura en aceite de la cabeza del esclarecido Sentmanat*; y este hombre, Calixto Díaz, era el Jefe Político, y a quién el señor General Ampudia en su Manifiesto echa toda la culpa de ese crimen nefando, ¡¡horroroso!! Pueda ser que ese energúmeno desee practicar con la mía otro tanto. La exposición que tengo hecha, justificada con los documentos que constan en mi defensa, y los otros en la *pública juiciosa notoriedad*, prueban que mis aspiraciones han sido nobles, y que esto lo recomienda así el art. 3o. de órdenes generales para oficiales, y también corresponde al art. 12, párrafo cuarto de las citadas órdenes, que creo en todos mis hechos haber llenado.

San Juan Bautista de Tabasco, Noviembre 13 de 1848.—*Miguel Bruno*.

Conclusión Fiscal

Manuel Macario Gutiérrez, Capitán supernumerario del Sexto Batallón de línea y Fiscal nombrado por el señor Comandante General del Estado, para el reo Miguel Bruno, acusado del delito de sedición e inobediencia contra el Supremo Gobierno de la Unión: Vistas las declaraciones, cargos y confrontaciones que obran contra Miguel Bruno en esta causa, acusado del delito de sedición e inobediencia, antes de hacer valer la voz fiscal que me ha tocado desempeñar, juzgo oportuno manifestaros el convencimiento del crimen tal como lo presenta la entidad de la causa que he tenido el honor de presentaros. Muy lejos de mí toda prevención contra el reo; más bien mi ánimo se encamina a que vuestra sensatez forme el juicio más acertado y que convenga, y que a la vez de ser favorable no sea fuera de la ley, y sí en justicia. Habiendo leído el presente proceso no restaría otra cosa que exponer mi opinión y modo de pensar, acerca de la pena con que encuentro acreedor al reo Miguel Bruno; pero no obstante, será conveniente hacer una reseña acerca de sus hechos más criminales y que están plenamente probados.

Pero, respetable Consejo: ¿para qué es dilatarme en hacer una reseña tan escrupulosa acerca de los hechos del reo Miguel Bruno, si estos están plenamente probados, si estos hechos malos e infames están bien justificados? Y muy pronto voy a demostraros esta verdad. En este proceso, a fojas tres, se encuentra un periódico, en el cual está inserta una proclama



que el reo dirigió a los ciudadanos del Estado, y en cuyo documento dice estas terminantes palabras: “Acaso no está muy lejos que el estallido del cañón altere vuestro reposo, pero una vez arrojado el guante, lo levantaremos, y de sus consecuencias serán responsables los nuevos invasores del Estado.” Este último documento acredita muy particularmente la completa audacia del reo para con el Supremo Gobierno de la Unión. El reo mismo se ha cansado de reconocer esta proclama, en que declara la guerra al Supremo Gobierno por una obra propiamente suya. Todos los demás hechos están plenamente probados por autos, y para mí, Miguel Bruno es criminal por haber desobedecido a la Superioridad, y por lo mismo, concluyo pidiendo a nombre de la Nación, que el expresado reo sea condenado a muerte, pasado por las armas, con arreglo al art. 26 de la ley penal, tratado 8o. título 10 de las Ordenanzas Generales del Ejército, y también con citación de la circular de 17 de Junio del presente año, expedida por el Supremo Magistrado de la Nación.

San Juan Bautista de Tabasco, Noviembre 14 de 1848.—*Manuel M. Gutiérrez.*

Practicadas las diligencias precedentes y acumulados los alegatos del defensor, acusado y voz fiscal, permaneciendo reunido el Consejo, como acordó desde el día anterior; no encontrando falta del más leve requisito y bien penetrado e impuesto de lo contenido en el proceso, se procedió a votar en la forma siguiente:

Vistas y examinadas con el mayor esmero y detención las declaraciones, cargos, confrontaciones y alegatos que tanto el Procurador como el reo presentaron en su favor y obran en el proceso instruido al reo Miguel Bruno, por el delito de sedición y rebelión contra el Supremo Gobierno, de cuyo crimen, según aparece de autos, se demuestra hallarse convicto y confeso; y estando dispuesto por últimas disposiciones superiores, castigar severamente a todo aquel que cometiere semejante delito, es mi voto que al dicho reo Bruno se le aplique la pena de ser pasado por las armas con arreglo a la Suprema Orden fecha 17 de Junio de 1848, y como demarca el tratado 8 tit. 10. art. 26 de las Ordenanzas del Ejército.—*Esteban del Castillo.*

Encontrando al reo Miguel Bruno convicto y confeso, y plenamente convencido por las diligencias practicadas en el presente proceso, del delito de sedición y obstinada oposición a las Supremas Ordenanzas del Gobierno General; omitiendo todas las observaciones que se notan sobre este crimen, porque están constantes en el presente referido proceso, lo con-



deno a la última pena, con arreglo al art. 26 tratado 8. tit. 10, y con sujeción a la Suprema disposición de 17 de Junio del presente año para iguales casos.—*Antonio G. Osorio y Lorigo.*

Hallando al acusado convencido del delito de sedición e inobediencia, cometido al Supremo Gobierno, por lo que ha sido puesto en Consejo de Guerra ordinario, lo condeno a que sea pasado por las armas, cuyo castigo queda ordenado por semejante crimen en el art. 26 tratado 8. tit. 10 de la Ordenanza General del Ejército, y conforme a la Suprema Orden de 17 de Junio del presente año, que manda sean castigados ejemplarmente todos los revolucionarios.—*Manuel Ochoa.*

Hallando probado el delito que cometió el reo Miguel Bruno, acusado de sedición y falta de subordinación contra el Supremo Gobierno de la Unión, lo condeno a que sea pasado por las armas con arreglo al art. 26. tratado 8. tit. 10 de las Ordenanzas Generales del Ejército y última disposición del Gobierno, fecha 17 de Junio de 1848.—*Juan Noriega.*

Hallando al acusado Miguel Bruno, convencido del delito de sedición e inobediencia al Supremo Gobierno de la Nación, le condeno a ser pasado por las armas, con arreglo al art. 26. tratado 8. tit. 10 de la Ordenanza General del Ejército, y conforme a la Orden Suprema de 17 de Junio del corriente año.—*Ramón Ramírez.*

Hallando al acusado Miguel Bruno convencido del crimen de sedición e inobediencia al Supremo Gobierno, le condeno a ser pasado por las armas, con arreglo al art. 26. tratado 8. tit. 10 de la Ordenanza del Ejército, y conforme a la Suprema Orden de 17 de Junio del corriente año.—*José María Alvarez.*

Vistas y examinadas con el mayor esmero y detención las declaraciones, cargos, confrontaciones y alegatos que tanto el defensor como su cliente presentaron en su favor y obran en el proceso mandado instruir al reo Miguel Bruno, por el delito de sedición y desobediencia al Supremo Gobierno; hallándolo convicto y confeso del expresado crimen, según aparece de los autos formados, se demuestra por ellos a primera luz y sin entrar en mucho examen, que el acusado está acostumbrado a cometer con frecuencia esta gran falta. Estando dispuesto por últimas superiores órdenes, castigar severamente a cualquiera que cometa el delito de que se trata, es mi voto que el reo Miguel Bruno sufra la pena de ser pasado por las armas, con arreglo al art. 26 tratado 8. tit. 10 de la Ordenanza General del Ejército, y a la Suprema Orden de 17 de Junio de 1848.—*Amalio Alarcón.*



Sentencia

Visto el memorial presentado el día 27 de Octubre de 1848 por el señor Fiscal, Capitán graduado Teniente del Décimo Octavo Batallón de línea Don Juan Benito Heredia, el señor General Don Tomás Marín, Comandante General del Estado, en orden a que permitiera tomar informaciones contra Miguel Bruno, acusado de sedición e inobediencia contra el Supremo Gobierno, en dicho memorial decretado se pide el proceso contra dicho acusado por informaciones, recolecciones y confrontaciones; y habiendo hecho relación de todo al Consejo de Guerra, y compareciendo en él el reo el día 14 del mes de Noviembre del año de 1848, donde presidía el Coronel Don Amalio Alarcón; todo bien examinado, con la conclusión y dictamen del señor Fiscal, Capitán supernumerario del Sexto de línea, Don Manuel Macario Gutiérrez, y la defensa de su Procurador, ha condenado el Consejo y condena al referido Miguel Bruno, a la pena de muerte, pasado por las armas, que queda ordenada por este delito en el tratado 8. título 10. art. 26 de la Ordenanza General, y con arreglo a la Suprema orden de 17 de Junio del citado año.—San Juan Bautista de Tabasco, a quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.—*Amalio Alarcón.*—*José María Alvarez.*—*Ramón Ramírez.*—*Juan Noriega.*—*Manuel Ochoa.*—*Antonio G. Osorio y Lorido.*—*Esteban del Castillo.*

Inmediatamente de concluído y disuelto el Consejo, el señor Juez Fiscal puso en manos del señor Comandante General el proceso, recayendo el siguiente decreto:

San Juan Bautista, Noviembre 15 de 1848.—Pase al señor Asesor Lic. Don José Antonio Zorrilla, para que exponga su dictamen.—*Marín.*

Dictamen del Asesor

Señor Comandante General.—¡Cuán amarga es la suerte de los que administran justicia! ¡Qué de sacrificios tienen que hacer continuamente de sus afectos más suaves a la razón pública de la ley que debe gobernarlos! Cuando ésta ha hablado, cuando ha sancionado una cosa o pronunció sobre una acción sus terribles oráculos, todo debe enmudecer ante ellos. El entendimiento más ordenado y claro, los principios privados más luminosos, las afecciones más tiernas e inocentes, la conmiseración, las blandas epiqueyas del Juez más compasivo, cuanto es más grato a un corazón honrado y generoso, todo desaparece ante su impasible igualdad. La ley lo tiene decidido así, ha mandado tal cosa y tal ha prohibido con tales escarmientos y penas; y esta regla inviolable de nuestra conducta civil y nuestras acciones y



juicios, nos puede sólo señalar el camino de obrar y decidir seguros y acordes, fuera de la cual todo es errores y precipicios, todo voluntades privadas, todo parcialidades, y todo con ellas desorden e injusticia. Esta reflexión tan triste como cierta, he hecho involuntariamente al ir recorriendo esta causa. Ella es un monumento de nuestra debilidad y miseria, y una terrible lección de que el hombre, cuando se lanza en la carrera del crimen, se hace esclavo y víctima de su ceguera y sus vicios. Si recorremos rápidamente los sucesos más principales de esta triste historia, ciñéndome a las constancias que ministra el proceso, veremos a Don Miguel Bruno en el año de 1840, figurando en una rebelión y haciendo los mayores esfuerzos para distinguirse entre los conspiradores, hasta el extremo de asesinar en el pueblo de la Frontera, en compañía de un tal Mézquita, al Teniente de Caballería Don Antonio Cerón, arrojándole en seguida al río, por suponerle adicto al Supremo Gobierno de la Nación. Este hecho, justificado por seis testigos de toda excepción, fué conocido de todos los vecinos de la Frontera, porque sus autores hacían alarde de un crimen tan infame como atroz. En esa misma época fueron públicas y notorias a todo el Estado las muertes de tres individuos que mandó ejecutar Bruno sin formación de causa, que son otros tantos homicidios calificados, según la expresión de los juristas. Sobre estos delitos se le formó causa en el año de 1844; más ésta, por un desorden incóncible, quedó paralizada, y Bruno sin castigo; así es que alentado con la impunidad aparece en Noviembre de 47 acaudillando una conspiración contra el señor Comandante General Don Domingo Echagaray, a quien despojó del mando introduciéndose en él por un nuevo delito. Desde entonces no cesó de maquinarse para perpetuarse en el arbitrario exclusivo poder que se arrojó sobre este Estado. Para conseguirlo persiguió al Gobernador constitucional, infringió la Constitución del Estado, atropelló las garantías individuales con arrestos y consignaciones arbitrarias, se apoderó de los caudales nacionales, procurando con seducciones o con violencias atraerse partidarios y amedrentar a los que pretendían el orden y por tales medios obtuvo de algunas municipalidades actas ilegales, en que le pedían como Comandante General. El Gobierno Supremo, deseando cortar este desorden, y al mismo tiempo proporcionarle a Bruno un camino luminoso para volver a la senda del honor, mandó al Sr. Peláez sin fuerza alguna y con un carácter pacífico, a que se hiciera cargo de la Comandancia General. Llegado que fué a esta ciudad, se negó Bruno a entrar con él en pláticas de paz, rompió las comunicaciones que le dirigieron dicho señor y el Excmo. Sr. Gobernador, arrestó a los comisionados que le mandaron, y por último, fijó al



Sr. Peláez un breve y perentorio término para que saliese de esta ciudad, conminándole, si no lo verificaba, fusilarlo. Entonces redobló su persecución contra el Excmo. Sr. Gobernador del Estado, interceptándole las comunicaciones que dirigía al señor Jefe Político del Centro, y extrayendo de la imprenta, con escandalosa violación de las leyes y haciendo pedazos, el Manifiesto que Su Excelencia había mandado imprimir, para imponer a los pueblos del estado de la cosa pública. Sin embargo de todo esto, como Bruno afectaba en lo público estar sometido al Supremo Gobierno, mandó éste al señor Coronel Escobar a que se encargara del mando de las armas del Estado, con el mismo carácter de paz que lo había hecho el Sr. Peláez. Llegó el Sr. Escobar a la Frontera, y habiendo mandado una comunicación con su secretario a Bruno, éste lo arrestó y dió sus disposiciones para que se marchara con el Sr. Escobar a Veracruz.

Como Bruno había reiteradamente abusado de las miras conciliatorias del Excmo. Sr. Presidente de la República, o porque tuviese algún antecedente de que se le lanzaría del puesto que ocupaba por medio de la fuerza, se quitó la careta de obediencia al Supremo Gobierno; expidió e imprimió la proclama que corre en autos a fojas 82, en que desafía a aquella Suprema autoridad; procuró hacer de su partido a los principales oficiales de la Guardia Nacional, y para armar este cuerpo, mandó por cuenta del erario público un comisionado a Walis, a comprar armas y pertrechos: en suma, se puso en abierta rebelión, poniendo en juego los medios que estaban a su alcance para sostenerla. Consecuente con su plan, cuando el Sr. Peláez se presentó en Teapa al frente de una pequeña fuerza, reunió Bruno toda la que pudo, marchó hacia aquel punto, con ánimo de batir la tropa de la nación, como lo acredita su comunicación constante en autos, y mandó un bando para que se publicase, en que declaraba esta ciudad en estado de sitio, lo que no se verificó por haberse opuesto a la publicación el señor Vicegobernador en ejercicio, Don José Encarnación Prats. Retirado que fué a la hacienda del Azufre el Sr. Peláez, regresó con fuerza Bruno, arrestó algunos empleados que le parecieron sospechosos, y ya marchaba con ellos hacia la Frontera, quién sabe con qué miras, cuando la expedición que Vuestra Señoría mandaba se encontró con ellos, libró los reos que conducía Bruno, y éste escapó en la oscuridad de la noche. Llegó en la misma noche la expedición, como todos saben, tomó la ciudad en un momento, rindió e hizo prisionera toda la fuerza de Bruno, quedando éste en clase de fugitivo, y sin más recursos que reunir por los pueblos algunos Nacionales. En este estado se introdujo Bruno ocultamente en esta ciudad, a pretexto de recabar la conmiseración de Vuestra Señoría.



ría, y habiéndole Vuestra Señoría tendido una mano generosa, y ofrecido que con tal que renunciase a todo conato de rebelión y se mantuviese tranquilo, le llevaría a México e inclinaría hacia él la benignidad del Supremo Gobierno, Bruno ofreció lo que se le exigía, pero poco celoso de la fe de sus compromisos, comete un nuevo crimen, abusando de la amistad de un honrado y benemérito anciano, robándole una hija para cubrirla de oprobio e ignominia. Ni se diga que ella fué voluntariamente, pues todo el mundo sabe que cuando una jove educada bajo los rigurosos principios de la moral y sentimientos del honor, se precipita a un escándalo semejante, es porque han precedido largas y porfiadas sugerencias. “E aquellos, dice la ley de Partida, que traen esta manera (la seducción), más hierran que si ficiesen por la fuerza.” Cuando tuvo en su poder la infeliz víctima de su negra felonía, y marchaba acompañado de algunos facciosos que quisieron seguirle, por rumbo opuesto al que había ofrecido a Vuestra Señoría llevar, fué aprehendido y conducido a esta ciudad. De lo expuesto, conforme en un todo con las constancias de la causa, resulta que el reo está inodado de los crímenes de asesinato, de conspiración militar y de rebelión reiteradamente; más como el proceso sólo tuvo por objeto la averiguación de los dos últimos, el reo resulta en ambos convicto plenamente y sustancialmente confeso. Al crimen de conspiración contra el Comandante General, le impone la Ordenanza del Ejército, tratado octavo, tít. 10 art. 26, la pena capital; el otro, como es un horrible atentado que turba la paz pública, altera el orden público, viola la fe de los juramentos y ultraja la majestad de la nación, siempre ha sido reputado como crimen de alta traición en todas las naciones más celosas de su libertad. En la antigua Roma en sus felices tiempos, la ley de Rómulo inmolaba a los reos de este delito a las furias infernales, y cualesquiera podía quitarles la vida impunemente. Entre los griegos, celosos defensores de las libertades públicas y esclarecido modelo de civismo, se castigaba también con el último suplicio, y por eso dice Platón: “el que intenta subyugar la patria con facciones, oponiendo a las leyes la fuerza; el que llena la ciudad de sediciosos y rebeldes, este es el mayor enemigo de toda la sociedad”. En nuestra legislación, la ley 1ª tít. 10 parte 2ª, especifica los casos en que se comete traición; el 3º y 14 que hacen al intento, dan por traidores, el 3º, al que intenta de hecho o de consejo que alguna tierra o gente se alce o deje de obedecer al rey (debiéndose entender lo mismo respecto del Jefe de una Nación, según nuestros jurisconsultos); el 14 declara traidor al empleado superior que rebelde no deja el empleo, ni quiere recibir al sucesor que se le ha nombrado; y las Leyes Reco-



piladas, hablando de los delitos de traición y rebelión, se refieren a las penas impuestas por la ley 2ª del mismo título y partida citada, que impone le pena capital a todos los que la ley 1ª declara por traidores. Estas disposiciones vigentes han estado en práctica en todos los tribunales de la nación, aplicadas por el orden común de enjuiciar; mas como por una lamentable fatalidad, se hubiesen generalizado los crímenes de rebelión y los pronunciamientos, para atajar este mal que conducía a la República a su completa disolución, se dictó la suprema resolución de 17 de Junio último, por la que se previene que todo revolucionario sea juzgado en Consejo de Guerra ordinario, en el término de veinticuatro horas, cuya sentencia será ejecutoriada sin apelación ni recurso de indulto; oportuna disposición y muy beneficiosa para todos, excepto para el malo; su sanción, si parece dura, es una indispensable medicina en la sociedad enferma y un freno que pone la razón a las pasiones despeñadas, como un muro de bronce, capaz sólo de contener el torrente revolucionario en sus criminales atenados contra el orden, la tranquilidad y bienestar de la nación. Están puestos de manifiesto los cargos que resultan contra el reo y las penas a que por ellos se ha hecho acreedor. Desearía encontrar algunas excepciones o motivos capaces de destruirlos o por lo menos de mitigarlos; pero por una fatalidad del procesado, no ha justificado fundamento alguno que pueda favorecerle, notándose igual desgraciada suerte en el alegato de su defensor. Este se contraría a repetir los hechos que corren en autos, exponiendo las mismas disculpas que el reo tiene vertidas, pero destituidas de toda prueba, de toda justificación, como él lo había hecho. Alega dureza que se ha usado con el procesado en el arresto, lo que si puede originar alguna responsabilidad al que la ha decretado, deja al reo tan criminal como antes, sin que pueda influir esto en mérito intrínseco del proceso. Se tacha a algunos testigos de parcialidad; mas prescindiendo de la naturaleza del negocio, los que pueden serlo repiten hechos y circunstancias que deponen otros que no lo son, y sus relatos coinciden con las ocurrencias públicas y notorias en todo el Estado. Por último, se encarecen los servicios del reo, los que aún cuando fueran mayores de lo que se dice, nunca serían una excepción bastante en un General para dirimir la responsabilidad del acusado, y sí únicamente podrían servir de motivos poderosos para mover al Supremo Poder Ejecutivo, a fin de que le otorgara un indulto; más habiéndose denegado semejante recurso por la Suprema orden ya citada del próximo pasado Junio a los revolucionarios, y careciendo el General de la facultad de indultar, inútil y enteramente vano es este medio de defensa. Repito que si aten-



diera a los impulsos de mi corazón, yo propondría una pena menos rigurosa que la que le ha impuesto al reo el Consejo de Guerra; pero faltaría a mi íntima convicción y a los delicados deberes de mi Ministerio, si no manifestase a Vuestra Señoría que la sentencia del Consejo está arreglada a los méritos del proceso, y que Vuestra Señoría, si lo tiene por conveniente, podrá confirmarla y mandar que se ejecute con arreglo a lo que previene la citada orden del último Junio.

San Juan Bautista. Noviembre 16 de 1848.—Lic. *José Antonio Zorrilla*.

Decreto

Ejecútese la sentencia de ser pasado por las armas a Miguel Bruno, dada por el Consejo de Guerra, conformándome con el dictamen que antecede del señor Asesor de esta Comandancia General.

San Juan Bautista. Noviembre 16 de 1848.—*Tomás Marín*.

En seguida el Juez Fiscal, asociado de su escribano y el Cura párroco pasó al cuartel del Sexto Batallón de línea, a hacer saber al acusado la sentencia de ser pasado por las armas, presentándole al confesor para que se preparara cristianamente. Al día siguiente 17 se condujo al reo a la plazuela del Triste, en buena custodia, donde hallándose formada la tropa de guarnición, fué ejecutada la sentencia a las ocho de la mañana.

San Juan Bautista, Diciembre 9 de 1848.—*Francisco de la Cerda*, Secretario. ⁶

6 Documento publicado en el diario de la ciudad de México *El Monitor Republicano*, números del 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 1848, 1º, 2, 4, 5, 9 de Enero y 12, 13 y 19 de Febrero de 1849.—Miguel Bruno nació en Santa Marta (Colombia, antes Nueva Granada), el 29 de Septiembre de 1818. Era hijo del italiano Pedro Bruno y de María del Carmen Dazo, colombiana. El más tarde Gobernador de Tabasco, Victorio Victorino Dueñas, que fué amigo de Bruno, exhumó del cementerio los restos de éste, los mandó trasladar a la iglesia parroquial de Esquipulas, y tras solemnes honras fúnebres, en dicha iglesia fueron sepultados. En el Apéndice de este tomo se reproducen interesantes documentos sobre esos funerales.—Del Licenciado José Antonio Gómez de Zorrilla, Asesor en la causa de Bruno, y que era eminente juriconsulto, hay una biografía en la valiosa obra titulada *Historiadores de Yucatán*, de mi finado y muy querido amigo Gustavo Martínez Alomía, impresa en Campeche en 1906. Gómez Zorrilla nació en Zinapécuaro, (Michoacán) el 17 de Noviembre de 1791, y murió en Mérida el 24 de Septiembre de 1858. Dice Martínez Alomía: “Con su carácter de Asesor de la Comandancia General de Tabasco, emitió dictamen en la causa del Coronel Don Miguel Bruno, que fué sentenciado a muerte y ejecutado el 17 de Noviembre de 1848. El dictamen de Zorrilla es luminoso y demuestra la bondad de sus sentimientos, pero también su apego al cumplimiento de la ley.”